- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6018

Viedma, 23 de septiembre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 78 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6018.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

827/21.-19/08/2021.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Secretaría de Articulación de Política Social 3

958/21.- 09/09/2021.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración Tecnológica celebrado el 26 de Enero de 2021, entre la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Rio Negro Innova" y la empresa INVAP S.E. 7

DECRETOS SINTETIZADOS 10
RESOLUCIONES 12
LICITACIONES 22
CONTRATACIÓN DIRECTA 25
CONCURSO 26
COMUNICADO 27
EDICTOS DE MINERÍA 40
EDICTOS I.P.P.V. 40
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 42

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 43
ACORDADA 60

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 60
ACTAS 70
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 72
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 72
CONVOCATORIAS 73
AVISO BOLETÍN OFICIAL 78

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6018.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 827/21

Viedma, 19 de agosto de 2021

Visto: El expediente N° 198559-SA-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Provincial N° 5.398 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre el Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el mencionado Convenio se realizó en el marco del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social";

Que el Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable a favor del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicio;

Que el Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" fue creado por Resolución 2020-131-APN-MDS de fecha 19 de marzo de 2020, cuyo objetivo es atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de emergencia social;

Que dicho programa fue creado en el marco de la emergencia alimentaria y social, agravada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19);

Que conforme lo expuesto resulta necesario proceder a la ratificación del Convenio suscripto entre el Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoria Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria a fojas 35, la Secretaría Legal y Técnica a fojas 41/42 y la Fiscalía de Estado a fojas 37 mediante Vista N° 02101-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por su Ministro Juan José Deco y la Secretaría de Articulación de Política Social representada por la Lic. Erika Roffler, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Articulo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ANEXO DECRETO
Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su titular, Lic. Erika ROFFLER, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL MINISTERIO" por una parte y el **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA** de la Provincia de Río Negro, con domicilio en la calle Buenos Aires 102, localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Ministro, Juan José DECO, DNI N° 23.183.893, en adelante "EL BANCO", por la otra, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de Marzo de 2020, se creó el PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que mediante el artículo segundo de la mentada resolución, se aprobaron los objetivos, lineamientos generales y acciones de "EL PROGRAMA".

Que a los fines de su implementación se celebrarán convenios por los cuales se otorgarán subsidios no reintegrables a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad exclusiva de ser destinados a la compra de maquinarias, herramientas y materiales para ser entregados a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, que se constituyan en unidades productivas y/o de servicios, ya sea en forma individual o asociada para hacer frente a la Emergencia Social.

Que "EL BANCO" ha solicitado por ante "EL MINISTERIO", la inclusión a "EL PROGRAMA".

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO, para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por "EL BANCO" de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecutará en el marco de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA: IMPLEMENTACION

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos o de servicios se ejecutará el PLAN DE ACTIVIDADES que como ANEXO I (IF-2021-23272753-APN-DNASP#MDS) forma parte integrante del presente Convenio.

"EL BANCO" manifiesta que el PLAN DE ACTIVIDADES está fundamentado en el diagnóstico socio-productivo local, priorizando los criterios de intervención y ejecución de acciones que promuevan el desarrollo local y fortalezcan o consoliden las iniciativas productivas, de formación y de empleabilidad tanto individuales como comunitarias, en adelante "UNIDADES PRODUCTIVAS".

TERCERA: SUBSIDIO

A fin de cumplimentar el objetivo de "EL PROGRAMA", "El MINISTERIO" otorgará a "EL BANCO" en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 65/100 ($ 8.234.601,65.-).

El mencionado subsidio se abonará a "EL BANCO" en la oportunidad que fije "EL MINISTERIO" con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 89/100 ($ 7.269.305,89.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. MATERIALES: la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 48/100 ($ 295.700,48.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
3. Gastos destinados a los RECURSOS HUMANOS de coordinación y seguimiento, que se desglosará del siguiente modo:

3.1. La suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000.-) destinado al equipo responsable, compuesto por:

a. Un (1) Responsable de Equipo Territorial: idóneo para coordinar el desempeño de los proyectos en territorio, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-) por mes.

4. La suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 14/100 ($ 10.921,14.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES.
5. La suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 14/100 ($ 208.674,14.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES para todos los integrantes de la nómina de titulares.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "EL MINISTERIO" de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 65/100 ($ 8.234.601,65.-) será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA de la Provincia de Río Negro tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por "EL BANCO" a tal efecto. Finalizado el plazo "EL BANCO" contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

"EL BANCO" asume las siguientes obligaciones:

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6018.pdf*

1. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para realizar las acciones acordadas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. A fin de permitir una adecuada evaluación de los montos destinados a la adquisición de las herramientas, maquinarias y materiales a adquirir para la composición del Banco de Herramientas, la Organización solicitante deberá acompañar 3 (tres) presupuestos por cada uno de los elementos a adquirir, los que serán considerados como indicativos. En este sentido, podrán presentarse presupuestos y/o cotizaciones que se encuentren publicadas en páginas web, siempre que estén firmadas por la máxima autoridad del organismo solicitante.
3. Entregar los respectivos materiales, herramientas y maquinarias, a las UNIDADES PRODUCTIVAS para el correcto desarrollo de los emprendimientos.
4. Cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N° 19.587 sobre HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
5. Informar a "EL MINISTERIO" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con la conformidad expresa de "EL MINISTERIO".
6. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" un Informe de Avance que acompañe la rendición de cuentas, como así también un Informe Final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
7. Implementar las acciones establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES aprobado por "EL MINISTERIO", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
8. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
9. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para la nómina de titulares durante la ejecución de las actividades del Convenio.

10. Supervisar y controlar las actividades que tendrá a su cargo, elaborando las certificaciones e informes de las tareas acordadas, mediante el profesional que a tal efecto designe.
11. Presentar denuncia formal ante la autoridad competente en caso de pérdida, robo o extravío de las maquinarias herramientas y/o materiales que fueran asignados a las UNIDADES PRODUCTIVAS, e informar por medio fehaciente a "EL MINISTERIO" de tal situación.

SEPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

1. "EL MINISTERIO" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que, existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.
2. En el supuesto de pérdida, robo o extravío u otras contingencias de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignadas a las UNIDADES PRODUCTIVAS, "EL MINISTERIO" no efectuará la reposición de los mencionados elementos, debiendo "EL BANCO" reponerlos para la continuidad de los proyectos llevados adelante por las UNIDADES PRODUCTIVAS, o en su caso presentar la denuncia correspondiente a EL MINISTERIO a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
3. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una Adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
4. "EL BANCO" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.
5. "EL BANCO" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal,

administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente local.

6. Finalizado el plazo de ejecución del presente convenio "EL BANCO" cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las UNIDADES PRODUCTIVAS debiendo suscribir las Actas de Entrega correspondientes de conformidad al ANEXO II (IF-2021-23272753-APN-DNASP#MDS) que forma parte integrante del presente.

OCTAVA: RENDICION DE CUENTAS

"EL BANCO" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la resolución MDS N° 2458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones, como toda la normativa vigente aplicable al respecto y de conformidad con su implementación.

En tal sentido deberá presentar una rendición parcial correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto percibido dentro de los primeros cinco (5) meses desde el desembolso del monto de convenio.

La rendición final documentada por los fondos recibidos correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, y la devolución de aquellos no invertidos, deberá presentarla dentro de los TRES (3) MESES de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se

aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C", según corresponda emitidas a nombre del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA de la Provincia de Río Negro y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

a. Presentar copia certificada de las Facturas y/o tickets emitidas a favor de "EL BANCO" con la debida denominación de la institución.
b. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la cláusula TERCERA, Punto 3, "EL BANCO" deberá presentar:
 i.- Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de prestación del servicio.
 ii.- La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio.
 iii.- La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada, emitida por "EL BANCO".
c. Toda documentación respaldatoria de pagos de Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros y de Seguro de Accidentes Personales durante la ejecución de las actividades del Convenio deberá ser conservada por "EL BANCO" por el plazo de DIEZ (10) años.
d. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6018.pdf

En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo –debajo del concepto facturado.

NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES

"EL BANCO" reconoce adeudar la rendición de cuenta de los subsidios aprobados en el Expediente EX-2016-00944768- -APN-SES#MDS, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria a tal efecto dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente, resultando dicho plazo aceptado por "EL MINISTERIO" en los términos de lo prescripto por la Resolución MDS N° 366/2006.

DECIMA: BIENES REGISTRABLES

Para el caso de que "EL BANCO" adquiriera bienes muebles registrables, el mismo deberá efectuar la inscripción del dominio de dichos bienes a nombre de la entidad y deberá contratar un Seguro de responsabilidad civil contra terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "EL BANCO" implicará la declaración de caducidad del subsidio y habilitará a "EL MINISTERIO" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial" el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir "EL BANCO" en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".

"EL BANCO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL BANCO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

DECIMA TERCERA: CONTROLES Y AUDITORIA

A. "LAS PARTES" convienen que "EL MINISTERIO" tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atenientes al presente CONVENIO y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.

B. "EL MINISTERIO" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "EL BANCO".

C. "EL BANCO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atenientes a la ejecución del presente CONVENIO.

D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la AUDITORIA GENRAL DE LA NACION (AGN).

E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "EL MINISTERIO", por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "*in fine*" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMA CUARTA: RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir este Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL BANCO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con

asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

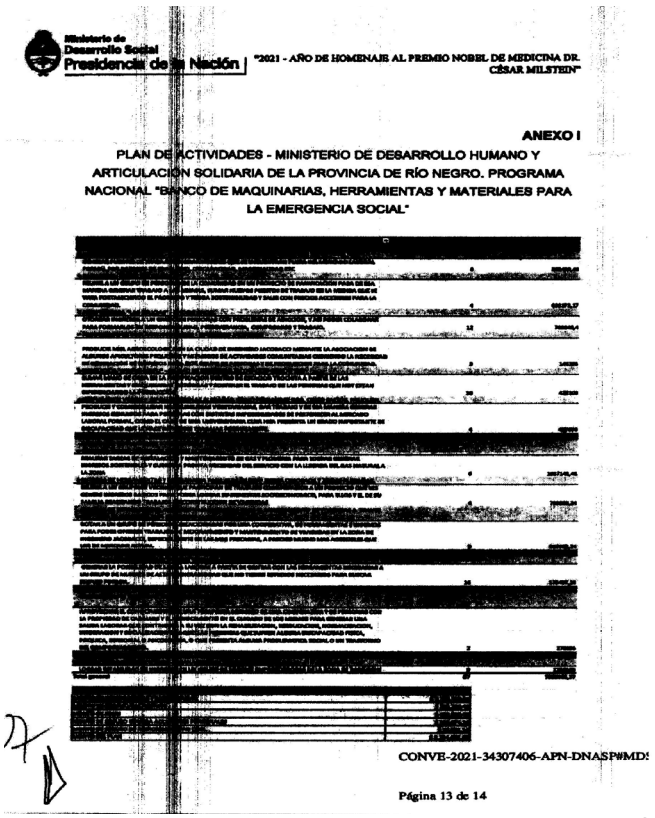
DECIMA SEPTIMA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.-

Lic. Erika [illegible]

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6018.pdf*



Ministerio de Desarrollo Social Presidencia de la Nación

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

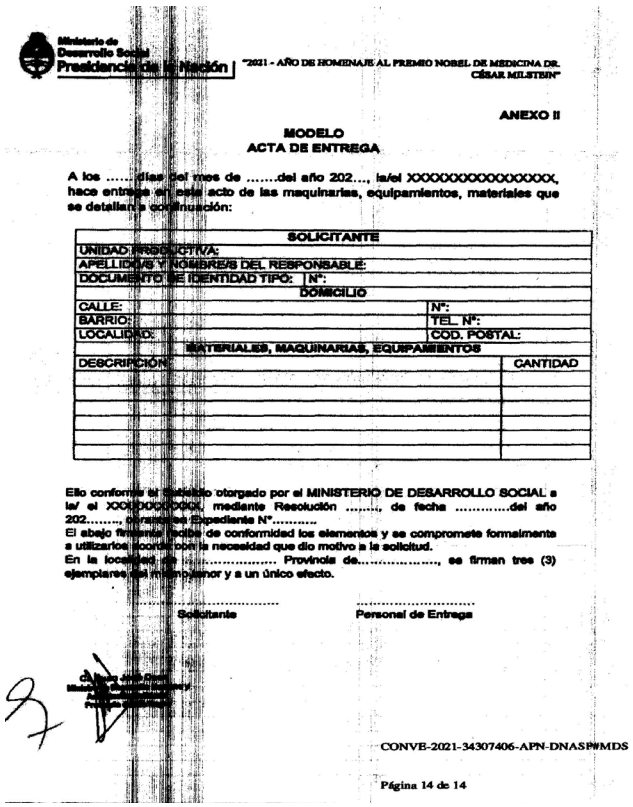
ANEXO I

PLAN DE ACTIVIDADES - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"

[redacted]

CONVE-2021-34307406-APN-DNASP#MDS

Página 13 de 14



Ministerio de Desarrollo Social Presidencia de la Nación

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ANEXO II

MODELO
ACTA DE ENTREGA

A losdías del mes dedel año 202..., la/el XXXXXXXXXXXXXXX, hace entrega en este acto de las maquinarias, equipamientos, materiales que se detallan a continuación:

SOLICITANTE	
UNIDAD PRODUCTIVA:	
APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL RESPONSABLE:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO:	N°:
DOMICILIO	
CALLE:	N°:
BARRIO:	TEL. N°:
LOCALIDAD:	COD. POSTAL:

MATERIALES, MAQUINARIAS, EQUIPAMIENTOS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Ello conforme el Subsidio otorgado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a la/ el XXXXXXXXXXX, mediante Resolución, de fechadel año 202....., en el marco del Expediente N°.....
El abajo firmante recibe de conformidad los elementos y se compromete formalmente a utilizarlos acorde con la necesidad que dio motivo a la solicitud.
En la localidad de Provincia de....., se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.

.....
Solicitante

.....
Personal de Entrega

CONVE-2021-34307406-APN-DNASP#MDS

Página 14 de 14

––oOo––

DECRETO Nº 958/21

Viedma, 9 de septiembre de 2021

Visto: El Expediente N° 110751-RNI-2021 del Registro de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento - Rio Negro Innova, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración Tecnológica celebrado el 26 de Enero de 2021, entre el INVAP S.E., representado por el Señor Carlos E. MONTENEGRO, en su carácter de Apoderado, y la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Rio Negro Innova", representada por la Sra. Directora Ejecutiva, Soledad Gonnet;

Que por Ley N° 5418 se crea la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Rio Negro Innova" con la finalidad de promover la innovación, la modernización y trasformación tecnológica del Estado, el fomento a la investigación científica y la asistencia técnica a todos aquellos actores enmarcados en las industrias del conocimiento, y con el objetivo de lograr el desarrollo integral de la provincia, su reconversión productiva y la inserción de su matriz tecnológica en el mundo;

Que de acuerdo a lo expresado por el Artículo 3° de dicha Ley, la Agencia tiene a su cargo el diseño, planificación, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de innovación, convergencia digital, modernización del Estado, desarrollo de la ciencia y la tecnología y el impulso de la economía del conocimiento y su articulación con el sector productivo de la provincia;

Que en dicho contexto las partes han convenido celebrar un convenio a fin de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés en lo que respecta al aprovechamiento de los datos existentes en la provincia, con especial énfasis en la información georeferenciada, así como en lo referido a actividades tendientes a capturar nuevos datos e integrarlos a los anteriores;

Que han consensuado una serie de acciones tendientes a implantar una tecnología para la gestión de datos espaciales y la utilización de información proveniente del censado remoto, con la finalidad de apoyar a los organismos provinciales en la consecución de sus objetivos;

Que para ello se definió el desarrollo de una herramienta para la gestión de la información geoespacial común para toda la provincia de Río Negro, que a su vez se constituya en el soporte de nuevos productos de información territorial generados por INVAP a través del censado remoto;

Que se aspira a instalar una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) en todos los organismos provinciales que les permita almacenar y gestionar información geoespacial disponible necesaria para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades;

Que de esta manera se pretende promover los procesos de gobierno digital, disponer de mayor información para el diseño, la evaluación y la gestión de las políticas públicas así como también incrementar la capacidad de abrir la información hacia comunidad;

Que con estas herramientas será posible perseguir diferentes objetivos de políticas públicas, a través de la suscripción de Convenios Específicos en los campos del Desarrollo de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) provinciales; Automatización de procesos que posibiliten la ingesta de información desde múltiples fuentes en un repositorio de datos; Desarrollo de infraestructura de software que permita la visualización y el fácil acceso a dicha información; basar el desarrollo de la IDE en software de código abierto con múltiples beneficios;

Que de lo expresado precedentemente se deduce la vinculación directa que tiene la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento con el INVAP S.E., y que para la articulación y aplicación del convenio resulta oficioso que se formule en el marco de la misma, con designación expresa como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova";

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02192 -21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración Tecnológica celebrado el 26 de Enero de 2021, entre la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Rio Negro Innova", representada por la Señora Directora Ejecutiva, Soledad Gonnet y la empresa INVAP S.E., representada por su apoderado el Señor Carlos E. Montenegro, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Designar Autoridad de Aplicación del Convenio ratificado por el Artículo 1° del presente Decreto, a la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

ANEXOS
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE INVAP S.E. Y
LA AGENCIA DE INNOVACION Y ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO - RIO NEGRO
INNOVA

Entre INVAP S.E., representado en este acto por Carlos E. MONTENEGRO, DNI N° 13.144.422, en su carácter de Apoderado, en adelante "INVAP", por una parte, y la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Rio Negro Innova°, representada en este acto por la Sra. Soledad GONNET, DNI N° 20.771.600, en su carácter de Directora Ejecutiva, en adelante "LA AGENCIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, considerando:

Que las partes han consensuado una serie de acciones tendientes a implantar una tecnología para la gestión de datos espaciales y la utilización de información proveniente del sensado remoto, con la finalidad de apoyar a los organismos provinciales en la consecución de sus objetivos;

Que para ello se definió el desarrollo de una herramienta para la gestión de la información geoespacial común para toda la provincia de Río Negro, que a su vez se constituya en el soporte de nuevos productos de información territorial generados por INVAP a través del sensado remoto;

Que se aspira a instalar una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) en todos los organismos provinciales que les permita almacenar y gestionar información geoespacial disponible necesaria para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades;

Que de esta manera se pretende promover los procesos de gobierno digital, disponer de mayor información para el diseño, la evaluación y la gestión de las políticas públicas así como también incrementar la capacidad de abrir la información hacia comunidad;

Que con estas herramientas será posible perseguir diferentes objetivos de políticas públicas;

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés en lo que respecta al aprovechamiento de los datos existentes en la provincia, con especial énfasis en la información georeferenciada, así como en lo referido a actividades tendientes a capturar nuevos datos e integrarlos a los anteriores.-

SEGUNDA: El presente Convenio Marco de Colaboración se desarrollará en sus aspectos administrativos y específicos mediante la oportuna suscripción de Convenios Específicos donde se establecerán, para cada caso, su alcance, objetivos, recursos humanos afectados, recursos financieros y cronograma de ejecución de los trabajos/actividades a llevar a cabo en los siguientes campos:

a) Desarrollo de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) provinciales, que permita contar con una herramienta útil para reunir, compartir, intercambiar, utilizar y publicar la información georeferenciada del sector público rionegrino. Esta herramienta deberá contar con la capacidad de integrar información horizontalmente para todas las áreas de gobierno y a la vez permitir desarrollar proyectos específicos a diferentes áreas del gobierno provincial. Se espera que la IDE provincial permita mejoras en la gestión pública como en la transparencia de la información puesta a disposición de la comunidad.

b) Automatización de procesos que posibiliten la ingesta de información desde múltiples fuentes en un repositorio de datos sobre el cual se puedan desarrollar algoritmos de análisis de datos que den respuesta a inquietudes y requerimientos de LA AGENCIA de modo de facilitar la toma de decisiones estratégicas.

c) Desarrollo de infraestructura de software que permita la visualización y el fácil acceso a la información generada en b).

d) Desarrollo de nuevos productos geoespaciales a partir de técnicas de teledetección, procesamiento de imágenes satelitales y ciencia de los datos. Dichos productos podrán ser publicados en las IDEs antes mencionadas.

e) Basar el desarrollo de la IDE en software de código abierto de modo de:

1. evitar los costos de licencias de soluciones cerradas minimizando costos para el Estado;
2. aprovechar las tecnologías desarrolladas de modo colaborativo por las comunidades del software libre;
3. asegurar un sistema de soporte, mantenimiento y evolución de los componentes de software, con la mayor autonomía y uso de capacidades internas del sector público;
4. reducir los costos de infraestructura de hardware; y
5. permitir lograr escalabilidad y actualización de las soluciones desarrolladas a costos convenientes.

TERCERA: Las Partes podrán acordar la participación de otras instituciones y/o de personas ajenas al presente Convenio, cuando resulte necesario para la concreción de los Convenios Específicos. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos.-

CUARTA: Las Partes mantendrán en todo momento la independencia y autonomía de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos, aplicados al cumplimiento del presente Convenio.-

QUINTA: Las Partes acuerdan en mantener el secreto profesional, de confidencialidad, y la reserva de todo cuando les sea suministrado o pudieren tomar conocimiento con motivo del presente Convenio Marco y todos los Convenios Específicos. Esta obligación de reserva o confidencialidad se mantendrá vigente aún después de la finalización del presente Convenio Marco y de todos los Convenios Específicos que fueran suscriptos, siendo las Partes responsables de los daños y perjuicios que pudieran generar la difusión de datos o informes dados por ellas.-

SEXTA: La publicación o difusión de los resultados logrados que se realicen en el marco del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos derivados del mismo, deberá contar con la aprobación expresa de las Partes y la publicación dejará constancia de la participación de ambas entidades.-

SEPTIMA: Las PARTES firmantes se comprometen a mantenerse informados y suministrar el material relacionado con sus avances, acciones e instrumentaciones dentro del ámbito del desarrollo y evolución del presente convenio.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente Convenio y de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula Segunda, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo, se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.-

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

a. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada una realice, lo que se establecerá en los Convenios Específicos según cada caso.-

b. En los trabajos relacionados con este Convenio y publicados por cualquiera de LAS PARTES se harán constar los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

c. En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre LAS PARTES y entre los autores de dichos resultados.

DECIMA: LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente. Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información, estarán sujetas a la normativa vigente.

DECIMO PRIMERA: Las PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

DÉCIMO SEGUNDA:, VIGENCIA: PRÓRROGA. El presente Convenio Marco regirá a partir de la fecha de su firma por el término de UN (01) año y se considerará prorrogado en forma automática por igual período, a menos que medie notificación escrita de cualquiera de las Partes en sentido contrario sin necesidad de expresión de causa, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha de finalización. Los proyectos derivados de los Convenios Específicos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.

DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN ANTICIPADA.Cualquiera de Las Partes, sin expresión de causa, podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación minima de SESENTA (60) días. Sin perjuicio de ello, lós proyectos y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, conforme a lo estipulado en cada uno de los Convenios Específicos suscriptos, excepto que de mutuo acuerdo, Las Partes resolvieran lo contrario.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

En prueba de conformidad, se firma el presente en DOS (02) ejemplares del presente Convenio, de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de enero de 2021.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 957.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Vidal, Lorena Anahí (D.N.I. N° 29755208, CUIL N° 27-29755208,-8).- Expte. N° 056437-SET-2.021.-

DECRETO Nº 959.- 09-09-2021.- Transferir definitivamente en los términos del artículo 14 Ley L N° 3487 a partir de la firma de la presente Resolución con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Santos Adriana María (CUIL N° 27-29515696-7) con situación de revista en la categoría 06, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Ley L N° 1844, Jurisdicción 78, programa 13, actividad 01 de la Secretaría de Estado de Cultura a la Secretaría de Estado de Trabajo, Jurisdicción 8, Programa 11 y Actividad 01.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto, la agente Santos Adriana María comenzará a prestar funciones de manera definitiva en la Secretaría de Estado de Trabajo.- Expte. N° 215678-SC-2.021.-

DECRETO Nº 961.- 09-09-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 17 de Junio del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Soda Margarita Huenchuman (C.U.I.L. N° 23-20606079-4) viuda del Bombero Voluntario José Lucrecio Moscoso (DNI N° 16860461).- Expte. N° 96.098-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 962.- 09-09-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 18 de Mayo del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Danilo Norberto Torres (CUIL N° 20-26324966-7).- Expte. N° 96.108-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 963.- 09-09-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 29 de Junio del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Mariano Ruiz (CUIL N° 20-16920291-6).- Expte. N° 96.099-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 964.- 09-09-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 26 de Diciembre del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Erica Flora Schocher (C.U.I.L. N° 27-05208200-0) viuda del Bombero Voluntario Gerónimo Franzgote (DNI. N° 5.447.756).- Expte. N° 95.929-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 965.- 09-09-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.021, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Orlando Ariel Manquenao, D.N.I. N° 24.134.568, Clase 1.974, Legajo Personal 6.627, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 028.515-C-2021.-

DECRETO Nº 966.- 09-09-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.021, al Sargento Primero, Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Servicios y Maestranza, Miguel Ángel Huenchupan, D.N.I. N° 16.657.521, Clase 1.964, Legajo Personal N° 7.672, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 030.236-V-2021.-

DECRETO Nº 967.- 09-09-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.021, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Luis Crisanti, D.N.I. N° 21.847.839, Clase 1.971, Legajo Personal N° 5.159, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo 111, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 029.991-J-2021.-

DECRETO Nº 968.- 09-09-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.021, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Gustavo Adrián Vallo, D.N.I. N° 23.220.156, Clase 1.973, Legajo Personal 7.309, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo 1, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 029.872-C-2021.-

DECRETO Nº 969.- 09-09-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.021, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Néstor Horacio Mestre, D.N.I. N° 25.948.430, Clase 1.977, Legajo Personal N° 7.594, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 032.884-R-2021.-

DECRETO Nº 970.- 09-09-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.021, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario Roberto Orlando Guzmán, D.N.I. N° 20.634.277, Clase 1.968, Legajo Personal N° 4.841, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 029.574-C-2021.-

DECRETO Nº 971.- 09-09-2021.- Hacer lugar al reclamo como Denuncia de Ilegitimidad interpuesto por el señor Juan Ignacio Pisandelli (D.N.I. N° 35.591.056), revocando a partir del dictado del presente Decreto, la cesantía dispuesta por Resolución N° 389/18, por las consideraciones efectuadas.- Aplicar al señor Juan Ignacio Pisandelli (D.N.I. N° 35.591.056) la sanción de treinta (30) días de suspensión, sin perjuicio de considerar cumplida la misma en función de la sanción que fuera oportunamente dispuesta por Resolución N° 389/18 y de acuerdo a lo resuelto en el Artículo anterior.- Poner en conocimiento a la Junta Médica a los fines de que realice el seguimiento en el tratamiento de rehabilitación del agente, como asimismo determine las condiciones para prestar servicios.- Expte. N° 007.190-SLT 2020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 590/2021

Viedma, 7 de Septiembre 2021

Visto: el expediente SGAJ-21-0030 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso cargo Secretario/a de Actuación Auditoría Judicial General", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 582/11-STJ se aprueba el organigrama de la Auditoría Judicial General en el que se preveén dos (02) cargos de Secretario de Actuación en dicho Organismo.

Que la actual Secretaria, Dra. María Paula Scavo ha sido designada como Abogada Relatora del S.T.J., en el marco del llamado a concurso por Resolución 138/21-STJ.

Que en consecuencia corresponde llamar a concurso para cubrir la vacante ocurrida.

Que la Contaduría General y la Administración General certifican que existe vacante y partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Secretario de Actuación, con dependencia jerárquica de la Auditoría Judicial General, con categoría equiparada a Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5190, Resolución 582/11-STJ y toda otra que le sea encomendada dentro de su competencia.

Artículo 2°.- Establecer que quienes se postulen deben cumplir los siguientes requisitos: a) Título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) tener un (01) año de ejercicio de la profesión o función judicial en los términos del artículo 84, inciso c) Ley 5190), c) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, y d) quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditación fehaciente de su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todos los recaudos antes enunciados deben encontrarse acreditados al momento de solicitar su inscripción.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 10/09/2021 y hasta el 12/10/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, –desde el 10/09/2021 y hasta el 12/10/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (12/10/2021 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) DNI.

d) Certificaciones laborales.

e) cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

h) Constituir dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por el Auditor Judicial General, Dr. Juan M. Montoto Guerrero, la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Silvana Mucci y el Director de la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal, Dr. Juan Claudio Pereyra. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 9°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 11.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante Mí: Dra Silvana Mucci - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.-

––O––

Resolución N° 633/2021

Viedma, 14 de septiembre de 2021.

Visto: el expediente N° SGAJ-21-0032, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Relator General (SP) Secretaría N° 1 STJ" y;

CONSIDERANDO:

Que en atención al cúmulo de tareas y la necesidad de dar mayor agilidad a la tramitación en curso resulta necesario cubrir en la Secretaría Civil del Superior Tribunal de Justicia un (01) cargo de Abogado/a Relator/a General correspondiente al escalafón de Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia.

Que la Administración General y la Contaduría General informan la existencia de partida presupuestaria y vacante para la cobertura del mismo.

Que el proceso de selección es a través de concurso interno y subsidiariamente externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir dicho cargo cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordadas 12 y 13/12.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso interno y subsidiariamente externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados relatores y referencistas del S.T.J. para cubrir un (01) cargo de Abogado/a Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia –SP- con destino a la Secretaría Civil N° 1 del S.T.J., con remuneración equivalente a Secretario/a de Primera Instancia y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con las funciones propias del artículo 87 de la Ley 5190 y las Acordadas 12 y 13/12.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) contar con cinco (05) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, y b) tener tres (03) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y los períodos de actuación que se acrediten.

Para quienes no pertenezcan al Poder Judicial de la Provincia se debe acreditar de modo fehaciente su regularidad en el sistema previsional, solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todos los requisitos antes detallados deben encontrarse acreditados al momento de solicitar la inscripción.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: *http://www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 24/09/2021 y hasta el 25/10/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0,00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que se informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, –desde el 24/09/2021 y hasta el 25/10/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/10/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) DNI.

d) Certificaciones laborales.

e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

h) Constitución de dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550 artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición. Se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos para la evaluación de antecedentes y de hasta cuarenta (40) puntos para la oposición.

Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia. Se calificará con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 8°. Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por las Secretarias del Superior Tribunal de Justicia, Dras. Rosana Calvetti, Silvana Mucci y Ana Buzzeo. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 9°. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista) las/los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados/as deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa, por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil del cargo a cubrir.

Artículo 10°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 11°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Firmantes: Ricardo Apcarian, Pte.STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria STJ.

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 710
Expediente N° 133270-RRHH-21

Viedma, 09 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el cambio de agrupamiento del agente Romina Rodríguez (D.N.I. N° 30.926.903), Legajo N° 751843/9, con situación de revista en Planta Permanente, Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, con funciones administrativas en sede central – Viedma, dependiente del Departamento Provincial de Aguas, por haber obtenido de Técnico Superior en Seguridad e Higiene con Orientación al Sector Público;

Que a fs. 02 obra la solicitud de cambio de agrupamiento avalado por el Superintendente General de Aguas;

Que a fs. 24/25, se informa las tareas que realizara la agente;

Que conforme los artículo 13°, 14° y 28° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, corresponde proceder al cambio de agrupamiento del agente;

Que en el caso del Agrupamiento Profesional, incluye al personal que posee título universitario o terciario y desempeñe funciones propias de su profesión no comprendidas en otros agrupamientos, de acuerdo al siguiente detalle, los con título de postgrado, de grado y pregrado, respectivamente;

Que se debe crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, para reubicar al agente Romina Rodríguez y suprimir la que posee en el Agrupamiento Administrativo Categoría 7 de la misma Ley;

Que a fs. 30 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto dando cumplimiento a lo normado por el artículo 34° de la Ley L N° 5.489;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03419;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 5489, encontrándose el suscripto debidamente facultado para el dictado del presente acto en el artículo 261° y concordantes del Código de Aguas aprobado por Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Promover al agente Romina Rodríguez (D.N.I. N° 30.926.903) a la Categoría 8 del Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de julio de 2021.

Artículo 2°.- Liquidar a través del Departamento Liquidaciones de Sueldos del Departamento Provincial de Aguas, la diferencia salarial que surge de la promoción del artículo 1°.

Artículo 3º.- Crear una vacante Categoría 8, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 43 – Programa 01.00.00.01 Departamento Provincial de Agua.

Artículo 4º.- Reubicar a partir de la firma de la presente Resolución al agente Romina Rodríguez (D.N.I. N° 30.926.903), Legajo N° 751843/9, en la vacante creada en el artículo 3°, conforme lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo Categoría 8.

Artículo 5°.- Liquidar a través del Departamento Liquidaciones de Sueldos del Departamento Provincial de Aguas, los montos que le corresponda percibir al agente mencionado en el artículo precedente y el adicional por título, a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 724

Expediente N° 133057-IGRH-21

Viedma, 15 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Juan María Steiner del Establecimiento "Oromarino S.A.", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Oromarino S.A." del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-6-210460, 18-6-270460 y 18-6-210370, desde el Ramal 3 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 17/27 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 29 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 3 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Oromarino S.A.";

Que al contar con tres tomas para el predio se establece un caudal máximo de 42 m3/día;

Que a fs. 28 se presenta una copia de la Resolución Nº 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 30 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 31/35);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3); 35º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de la firma Oromarino S.A. (CUIT: 30711450986) propietaria del Establecimiento "Oromarino S.A." ubicado en las parcelas de NC es 18-6-210460, 18-6-270460 y 18-6-210370, con domicilio en Ministro Jofré 1337 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 42 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 208/21, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6018.pdf*

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE RÍO NEGRO
Resolución Nº 425

Cipolletti, 01 de Setiembre de 2021

Visto: El Decreto Ley 199/66,

La suscripción por parte del C.P.C.E. de RIO NEGRO. del Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y adenda a la misma, de fecha 1 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional, aplicables en la Jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Que dichos Consejos han encargado a la F.A.C.P.C.E. la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que el Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y su posterior adenda, de fecha 1 de octubre de 2015, establece que los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se comprometen, entre otras cuestiones, a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., con el espíritu de lograr un cuerpo único de normas profesionales y legales en nuestro país que incluya la problemática de todos los entes y de todas las regiones, y que tienda a la armonización con las normas internaciones, sin perder el importante aporte realizado por la doctrina argentina.

Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir los compromisos asumidos, promoviendo la unificación de las normas profesionales en la República Argentina, toda vez que se encuentra garantizado el sistema de intervención activa previa, por parte de los matriculados y los Consejos Profesionales, a la emisión de las mismas por parte de la F.A.C.P.C.E.

Por Ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°) A partir de la fecha de vigencia de esta Resolución, las Normas Profesionales Argentinas emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., se considerarán aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro., desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., sin modificación alguna en su texto.

Art. 2º) El procedimiento de aprobación de las Normas Profesionales Argentinas, mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrá eventualmente ser suspendido si, dentro de los treinta (30) días corridos de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., el Consejo Directivo del C.P.C.E. de Río Negro. se promulgase al respecto, ya sea modificando su texto o deteniendo la aprobación de las mismas, si así lo considerase oportuno en resguardo de los matriculados.

Art. 3º) Quedan abarcadas por el procedimiento citado de aprobación de las Normas Profesionales Argentinas, aunque su fecha de emisión por parte de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. haya sido anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución, las normativas contenidas en el Anexo I adjunto.

Art. 4º) Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la Web del Consejo.

Consejo Directivo.-

———

ANEXO I
RESOLUCION Nº 425

Normas Profesionales Argentinas aprobadas por la F.A.C.P.C.E. sobre las cuales el C.P.C.E. de RIO NEGRO. no se ha expedido y se aprueban, conforme el procedimiento de la RESOLUCION N° 425

RESOLUCIONES TÉCNICAS

- RT 51: Nuevo texto de la Resolución Técnica Nº 24 "Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para Entes Cooperativos".
- RT 52: Estudio de Demanda -CENECO.

INTERPRETACIONES DE NORMAS PROFESIONALES

- Interpretación N°15: Sobre Normas Profesionales de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.

RESOLUCIONES DE MESA DIRECTIVA Y JUNTA DE GOBIERNO

- Resolución JG 575/20: Funciones y Responsabilidades del Contador Público.
- Resolución MD N° 1019/21: Contenido mínimo que comprende una "información contable con fines especiales".
- Resolución JG 584/21: Modificación de la Resolución JG Nº 539/18 (modificada por la Res. JG 553/19) Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018.

CIRCULARES DE ADOPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL IAASB Y ELIESBA DE IFAC

- Circular de Adopción IAASB - IESBA N° 5
- Circular de Adopción IAASB - IESBA N° 6

RECOMENDACIONES

- Recomendación Técnica del Sector Público N°3: Presentación de Estados Contables.
- Recomendación Técnica del Sector Público N°4: Reconocimiento y Medición de Activos.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

RESOL-2021-43-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 31 de Agosto de 2021

Visto: el plano PH Nº 95-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal), el edificio construido en calle 12- Arturo Vinent Nº 542, lote 10, manzana 37B, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 28 de agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 04 de junio de 2021, obrante a fojas 24, el heredero, que consta en el oficio judicial Nº 676/2021 obrante a fojas 25/26, solicita la anulación del plano PH Nº 95-13;

Que por nota de fecha 23 de agosto de 2021, obrante a fojas 29, la Municipalidad de Viedma, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH Nº 95-13;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 30, y del informe de dominio, obrante a fojas 27, surgen que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 95-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal), el edificio construido en calle 12- Arturo Vinent Nº 542, lote 10, manzana 37B, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-2-G-744-10A-UF. 001y 002.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al heredero, a la Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

––O––

RESOL-2021-44-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 31 de Agosto de 2021

Visto: el plano Nº 441-14, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 04B de la chacra 008, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 22 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 16 de julio de 2021, obrante a fojas 17, el profesional solicita la registración definitiva del plano citado en el visto;

Que por visación municipal, expediente Nº 4369/M/13, de fecha 13 de julio de 2021, obrante en copia de plano fojas 22, la Municipalidad de Cipolletti da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura requeridas para el trámite;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano Nº 441-14 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 04B de la chacra 008, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-F-823A-Parcelas 01 a 19, 823B-Parcelas 01 a 19, 824A-Parcelas 01 a 25, 824B-Parcelas 01 a 28, 825-Parcelas 01 a 25, 833A-Parcelas 01 a 24, 833B-Parcelas 01 a 24, 834-Parcela 01, 835A-Parcelas 01 a 26 y 835B-Parcelas 01 a 26.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

––O––

RESOL-2021-45-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 1 de Septiembre de 2021

Visto: el plano de mensura Nº 1372-19, de fraccionamiento de la parcela 848460, localidad de Choele Choel, departamento Avellaneda, que fuera registrado el 14 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la sección de la nomenclatura catastral de las parcelas resultante del plano Nº 1372-19, donde dice sección E, debe decir sección F;

Que a efectos de solucionar este error, es necesario modificar la nomenclatura catastral de las parcelas resultantes del plano N° 1372-19 con el fin de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas resultantes del plano N° 1372-19, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

Nomenclatura Actual	Propietario	Inscripción Dominio	Nueva Nomenclatura
08-1-E-883-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10489	08-1-F-883-001
08-1-E-884-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10495	08-1-F-884-001
08-1-E-885-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10547	08-1-F-885-001
08-1-E-886-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10548	08-1-F-886-001
08-1-E-887-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10549	08-1-F-887-001
08-1-E-888-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10490	08-1-F-888-001
08-1-E-889-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10491	08-1-F-889-001
08-1-E-895-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10492	08-1-F-895-001
08-1-E-896-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10552	08-1-F-896-001
08-1-E-897-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10553	08-1-F-897-001
08-1-E-898-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10493	08-1-F-898-001
08-1-E-899-001	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.	Matrícula 08-10494	08-1-F-899-001

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al propietario, a la Municipalidad de Choele Choel, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

RESOL-2021-46-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 8 de Septiembre de 2021

Visto: el plano PH Nº 129-10, mensura de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), según Ley Provincial Nº 3.127 del edificio construido y en construcción en calle (1-1) Rodolfo Walsh Nº 1566-1570, parcela 14, manzana 856A, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 30 de agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 10 de julio de 2021, obrante a fojas 29, la propietaria solicita la anulación del plano PH N° 129-10;

Que por nota de fecha 14 de julio de 2021, obrante a fojas 33, la Municipalidad de Cipolletti, da su conformidad para la anulación del plano PH N° 129-10;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 34/36 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 40, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 129-10, mensura de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), según Ley Provincial Nº 3.127 del edificio construido y en construcción en calle (1-1) Rodolfo Walsh Nº 1566-1570, parcela 14, manzana 856A, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-M-856A-14A-UF 001 y UF002.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la propietaria, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

––O––

RESOL-2021-47-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 14 de Septiembre de 2021

Visto: el plano Nº 1107-14, de mensura particular para promover la expropiación de la fracción A, parte del lote agrícola 66, de la localidad de San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 15 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral, es necesario modificar la nomenclatura catastral del remanente resultante de la mensura citada, a fin de adaptarla a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela remanente del plano N° 1107-14, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

Nomenclatura Actual	Propietario	Inscripción Dominio	Nueva Nomenclatura
19-1-N-001-01B	IMPLANTE SOCIEDAD ANÓNIMA	19- 4365	19-1-N-001-001-R001

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al propietario, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al Registro de la Propiedad Inmueble a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

RESOL-2021-48-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 16 de Septiembre de 2021

Visto: el Expediente Nº 621-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte del lote 21, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, a favor de SCHEJTMAN, Nicolás, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05);

Que por la intervención de la Municipalidad de El Bolsón, nota y plano de fecha 09 de junio de 2021, obrantes a fojas 13 y 14, se expidió que no se visa por que el inmueble corresponde a Reserva Municipal por Carta Orgánica, Artículo 178°, Código Ambiental, Artículo 96° NP2 y creada como parque Municipal, por Decreto Nacional Nº 96.915 en el año 1941;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 621-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte del lote 21, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, a favor de Schejtman, Nicolás; con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano Nº 621-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral, sin la visación del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 86/2021
Segundo Llamado

Adquisición de Indumentaria Deportiva de Ciclismo con destino a los Participantes de los Juegos Epade, Evita y Araucania 2.021, a cargo de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Seis Mil Dieciséis con Diez Centavos ($ 1.566.016,10).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 04/10/2021 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nº 95/2021
Primer Llamado

Adquisición de Insumos para el Armado de PC para el Área Técnica y Administrativa con destino a la Sede Central del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Cincuenta y Un Centavos ($ 3.649.451,51).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 04/10/2021 Hora: 10:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nº 96/2021
Primer Llamado

Adquisición de Doce Mil Módulos Alimentarios con destino a la Zona Atlántica de la Provincia de Río Negro, en el Marco Sanitario Dcto. 01/20 Covid 19, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: pesos veintiocho millones ciento cuarenta y ocho mil ($ 28.148.000,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 29/09/2021 Hora: 10:30 HS

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nº 97/2021
Primer Llamado

Adquisición de Sesenta Mil Módulos Alimentarios con destino a las Zonas Andina, Alto Valle y Valle Medio, de la Provincia de Río Negro, en el Marco Sanitario Dcto. 01/20 Covid 19, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil ($ 152.421.000,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 29/09/2021 Hora: 11:30 HS

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

Licitación Pública Nº 98/2021
Primer Llamado

Adquisición de Motosierras, Accesorios, Afiladores, Cortadora de Césped e Indumentaria Específica para el uso de esas Herramientas y Máquinas con destino a las Centrales de SPLIF dependientes del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

Costo Técnicamente Estimado: pesos tres millones trescientos veinticuatro mil quinientos cinco con diez centavos ($ 3.324.505,10).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 05/10/2021 Hora: 09:30 HS

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD ANONIMA
Licitación Pública N° 06/21

Objeto: Adquisición de Dos Camiones 4.5 Tn. de Capacidad de Carga para Cuadrillas de Mantenimiento A.R.S.A.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Once Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 53/100 centavos ($ 11.335.364,53-) con I.V.A. incluído. El monto presupuestado equivale a Ciento Once Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 22/100 Dólares Estadounidenses (u$s 111.954,22-), con una paridad de cada $/u$s 101,25 correspondiente a la cotización del Dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día 14 de Julio de 2021.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 06 de Octubre de 2021 a las 11.- horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma – Río Negro.

Plazo de Entrega: El plazo de entrega de los ítems adjudicados será de Sesenta (60) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Quince Mil ($ 15.000).

Sellado: El Pliego se sellará con el importe de Pesos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 centavos ($ 1675,00) en Valores Fiscales de la Provincia de Río Negro.

Garantía de Oferta: Será del uno por ciento (1%) del total cotizado.

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta, hasta antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 – Viedma – Río Negro. T.E: 02920-423538/424900 INT. 23 o 14.

Consultas de Pliego: Página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Lugares de Entrega: El adjudicatario deberá entregar a su cargo el rodado en las Plantas Potabilizadoras de Aguas Rionegrinas S.A. de la Ciudad de Viedma; sito calle Monseñor Esandi y Av. Villarino S/N, y para San Carlos de Bariloche; sito en calle Av. De Los Pioneros N.º 1200, ambos pertenecientes a la Provincia de Río Negro.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 07/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Plan Castello Obras de Desarrollo – Gasoducto Región Sur – Interconexión ERP – Plantas de Distribución en las Localidades de Sierra Colorada y Ramos Mexía"

Presupuesto Oficial: Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil con 00/100 Centavos ($ 48.933.000,00).-

Capacidad Técnico - Financiera Libre Anual: $ 97.866.000,00

Certificado en la Especialidad en Ing. Mecánica: $ 48.933.000,00

Valor del Pliego: $ 50.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 21 de Octubre de 2021 - 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podrán adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227 – cel. 2920340370; *cfazzio@obraspublicas.rionegro.gov.ar*

Datos para Depositar y/o Transferencia
Cuenta Nº : 90.0001178 - CBU: 03402506-00900001178004 - CUI Nº: 30639453282.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública N° 06/2021

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 06/2021 para la provisión de materiales destinados a la renovación Urbana Paseo Costero de la Ciudad de Choele Choel.

Presupuesto Oficial: Se fija la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Nueve ($ 2.420.249).

Valor del Pliego: Establézcase el valor del Pliego en la suma de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00)

Consultas y Venta de Pliego: Municipalidad de Choele Choel, San Martin N° 1.327, Oficina de Impositiva.

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres: Fíjese el día 06 de octubre de 2021 A las 11:00 hs. En la Sede de la Municipalidad de Choele Choel, San Martín 1327.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
Licitación Pública Nº 01/21

Expediente: N.º 554-F-21.-

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento, para la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Lugar de Consulta o Retiro de Pliegos y Presentación de las Ofertas: Dirección de Administración o Secretaría Auditora – Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Belgrano N.º 866 – Viedma Río Negro – Tel. (02920)- 429794/432261, días hábiles de 08 a 12 hs.-

Mail: jrandazzo@fiscalíadeinvestigaciones.rionegro.gov.ar.-

Consulta de Pliego de Condiciones en la página web de la Provincia.-

Apertura: Día 01 de Octubre de 2021 – Hora : 10;00.-

CONTRATACIÓN DIRECTA

República Argentina
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Organismo Contratante: Comisión Nacional de Energía Atómica

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Nro. de Proceso: 14-0020-LPU21

Nro. de Expediente: EX-2021-56634200- -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: Construcción del Cambio de Cubierta en Pabellón 8 CAB – GAEN

Lugar de donde se hara la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 – San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 22 de Octubre de 2021 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Cinco Millones Con 00/100 ($ 35.000.000,00).

Para poder a acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar. -

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Ministerio Público
Resolución Nº 168/21/PG

Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir el Cargo de Abogado Relator con Asignación de Funciones en la Fiscalía General

Viedma, 14 de Septiembre de 2021

Visto

El expediente nº 21/0177P/PG caratulado "Procuración General s/Personal- Concurso (Abogado Relator Fisc. Gral.)"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley K 4199 -art. 50- establece que la Procuración General podrá asignar Abogados Relatores al Fiscal General y la Resolución N° 67/10 de esta Procuración General que aprobó la estructura de cargos del Ministerio Público, reproduce dichas previsiones.

Que en el ámbito de la Fiscalía General se encuentra vacante dicho cargo, por la renuncia de la Dra. Maria del Carmen Calvo -Res. Nro. 162/21PG-; circunstancia que es preciso suplir en orden al mantenimiento y calidad del servicio de Justicia.

Que en consecuencia, y en orden a las facultades que dimanan del art. 215 de la Constitución Provincial; arts. 9, 10, 11, 50 y ccdtes. de la Ley K 4199 y 71 y ss. del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público, corresponde dictar el acto administrativo que disponga convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición.

Que tratándose de una vacante generada por acogimiento al beneficio jubilatorio, el requisito de partida presupuestaria requerido está contemplado.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica ha tomado intervención conforme lo establecido por el art. 3ro. inc. i) del R.G.S.M.P. y art. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello, y en uso de las facultades prescriptas por el artículo 215 de la Constitución Provincial y Ley K Nro. 4199, arts. 10, 11 y ccdtes. de la Ley K Nº 4199;

El Señor Procurador General

RESUELVE:

Art. 1º).- Disponer el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir Un (1) cargo de Abogado Relator, con asignación de funciones en el Ministerio Público Fiscal - Fiscalía General- de la ciudad de Viedma, con remuneración equiparable al cargo de Secretario de Primera Instancia.

Art. 2º).- Los requisitos para los cargos son: a) Título de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida. b) Haber cumplido 25 años de edad y hasta 35 años inclusive (al momento inscripción) (Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse); c) ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía; d) Contar con tres (3) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista. e) Acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

3º) Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establecer hasta el día 01/10/2021 a las 13:30 horas, como plazo máximo en el cual estará habilitada la pre-inscripción al concurso, que será recibidas completando el formulario web habilitado para tal fin en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro *www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/* (Concursos/ Inscripciones).

La Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público, publicará un listado con los postulantes, los cuales deberán presentar personalmente o por correo postal en formato digital y papel en la sede de la Procuración General -sito en calle Lapida N° 144 – Viedma – Río Negro (8500) hasta el 15/10/2021 a las 13:30 hs., la documentación que a continuación se detalla:

a) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes laborales y académicos. La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público, quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento.

b) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.

c) Certificado de domicilio real.

d) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptar válidamente notificaciones y citaciones del concurso.

e) Certificado de aptitud física y psíquica/psicológica, expedido por profesionales.

f) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente

g) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste: que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal, que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475, que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.

Bases Generales: La evaluación de los postulantes se practicará conforme la normativa vigente tomando en cuenta 1) Los antecedentes académicos y laborales debidamente certificados, 2) El Jurado Examinador elaborará y determinará las pautas del examen de oposición, el que será escrito y oral, pudiendo consistir en la presentación de un trabajo y su defensa oral, o cualquier otro sistema conveniente a criterio del Jurado.

La documentación detallada, deberá remitirse obligatoriamente en formato digital y papel, dentro del plazo detallado y son de carácter excluyente.

Los antecedentes curriculares declarados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Ante cualquier duda o consulta dirigirse a la Coordinación de Recursos Humanos de la Procuración General - *recursoshumanosmp@jusrionegro.gov.ar* - Tel. (02920) 441000 (Int. 951).

Art. 4º) Hacer saber a los concursantes que es de aplicación la Resolución Nro. 387/17PG modificatoria del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Art. 5º) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página Web y redes sociales del Ministerio Público.

Art. 6º) Regístrese, notifíquese y publíquese.

Jorge Oscar Crespo, Procurador General.-

COMUNICADO

EDHIPSA
EMPRESA DE DESARROLLO HIDROCARBURÍFERO PROVINCIAL S.A.

Reglamento de Compras y Contrataciones

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

I. PARTE GENERAL

Artículo 1. Ámbito de Aplicación: Las disposiciones del presente Reglamento de Contrataciones de EDHIPSA serán de aplicación obligatoria en todos los contratos con personas de derechos público y privado, de existencia humana o jurídica.

Se regirán por las disposiciones del presente reglamento las contrataciones de suministros, servicios, consultoría conforme Ley N° 3709, compraventa, locaciones, locaciones de obras, leasing y permutas.

La presente enumeración es al solo efecto enunciativo

Artículo 2. Principios generales: Toda contratación que efectúe EDHIPSA deberá ajustar la gestión de las contrataciones y asegurar la vigencia de los principios rectores de:

a) Igualdad de tratamiento y condiciones entre los oferentes.

b) Libre concurrencia, con el objeto de lograr la mayor cantidad posible de oferentes.

c) Publicidad y difusión de las actuaciones.

d) Defensa de los intereses colectivos y de la hacienda pública.

e) Transparencia de los procedimientos.

f) Responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

g) Programación de las contrataciones acorde a la naturaleza de sus actividades, considerando los costos de financiación, operación, administración y mantenimiento, con el objeto de una eficaz y óptima prestación.

Toda cuestión vinculada con la formación, celebración y ejecución del contrato deberá interpretarse sobre la base de la rigurosa observancia de los principios que anteceden.

Artículo 3. De la Competencia y la Capacidad para Contratar: Son competentes para contratar y aprobar gastos los funcionarios expresamente autorizados por el Directorio de EDHIPSA. La firma del funcionario competente en la solicitud respectiva será un requisito esencial e importará la autorización previa. Los que realicen trámites sin dicha autorización, serán personalmente responsables, dando intervención al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal aplicable.

Son capaces para contratar con EDHIPSA. las personas de existencia humana o jurídica con capacidad jurídica para obligarse que no se encuentren comprendidas en ninguna disposición que se lo impida expresamente y en particular en los siguientes casos:

a) Haber sido condenado en sede penal, cualquiera sea la pena, y encontrándose firme la condena, por cualquier delito doloso contra la propiedad, defraudación o estafa.

b) Estar procesado por los mismos delitos. Tanto en este supuesto como en el inciso anterior, cesará la incapacidad al momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.

c) Estar privado, cualquiera sea la causa, de la libre disposición de sus bienes.

d) Todo agente o funcionario de acuerdo con las incompatibilidades dispuestas en la Ley de Ética e Idoneidad de la Función Pública Nº 3.550.

e) Haber sido declarado con responsabilidad patrimonial en los términos de la Ley Nº 2.747.

f) Haber sido declarado en quiebra o encontrarse bajo procedimiento de apremio como deudor fiscal o previsional de la hacienda pública, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Tener deuda alguna con la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Rio Negro, a tales efectos se deberá presentar el Libre Deuda Único expedido por dicho organismo conforme Ley N° 4798.

h) Ser deudor de cuota alimentaria (Ley N° 3475) para ello se deberá presentar el libre deuda alimentario (REDAM).

Sin perjuicio del párrafo precedente, podrán contratar las empresas concursadas y aquellas declaradas en quiebra con continuidad empresaria, de acuerdo con lo establecido en la legislación de fondo, siempre que reúnan las condiciones exigidas por EDHIPSA. para el tipo de contratación de que se trate y se obtenga autorización expresa del Juez de la quiebra o concurso respectivo.

En cada supuesto en particular EDHIPSA. se reserva la facultad de establecer en el Pliego del llamado las condiciones, expresas y objetivas que deberán figurar entre las bases respectivas para contratar con estas empresas.

A título enunciativo se consideran circunstancias objetivamente verificables: que se acredite fehacientemente la capacidad fáctica para llevar adelante la actividad contratada; que en el caso se satisfaga el interés público comprometido; que sea conveniente para el desenvolvimiento económico, productivo y crediticio; que se presenten efectivas garantías o avales suficientes que respalden las obligaciones que asuman a su cargo durante toda la ejecución del contrato; y/o todo otro requisito o condición contractual que EDHIPSA. le imponga.

Artículo 4. Todo contratante deberá demostrar fehacientemente habitualidad en el comercio, industria, arte o profesión del ramo al que corresponda el contrato.

II. DE LOS CONTRATOS Y LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Artículo 5. Procedimiento que deba aplicarse a la Contratación: A efectos de determinar el procedimiento que deba aplicarse a la contratación, se entiende como monto máximo, el importe total, técnicamente estimado, a que se supone ascenderá la adjudicación respectiva.

El costo estimado se establecerá mediante un informe del área de compras y suministros, teniendo en cuenta los precios de mercado o mediante la solicitud a una empresa reconocida en el rubro a los fines de determinar el mismo.

Si al momento de evaluar las ofertas, excepto en las Licitaciones Públicas, surgen diferencias entre el importe estimado y el ofertado, ya sea en casos de contrataciones con uno o varios renglones, solo se considerará válida la oferta cuando la diferencia existente entre el importe estimado y el ofertado por renglón, no supere el treinta por ciento (30%) de su monto técnicamente estimado, caso contrario, será

rechazada esta oferta por onerosa; En el supuesto que no se cumpla con el requisito fijado precedentemente y previo a declarar desiertos uno o más renglones, o la totalidad de los mismos, se podrá invitar a los oferentes para que ajusten su oferta, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Los montos para cada tipo de contratación detallados en el Artículo 8, serán determinados por el Directorio de EDHIPSA en función a los montos que para los mismos casos se implemente desde el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Asimismo, se podrá habilitar, para los gastos menores y/o urgencias de servicios, los sistemas de compras por Fondos Fijos y/o Cajas Chicas, consecuentemente quedan autorizadas las adquisiciones de bienes y/o servicios mediante los sistemas enunciados, cuando el monto de cada compra no supere el importe que al efecto determine el Directorio de EDHIPSA. El pago, en estos casos, se efectuará al contado.

Cuando la contratación se relacione en forma directa e inmediata con la ejecución de actividades de exploración y/o explotación hidrocarburífera, los importes se elevarán en Cinco (5) veces.

Artículo 6. Previo a la adjudicación de un concurso o licitación, existirá un informe evaluatorio de las propuestas presentadas emitido por una comisión evaluadora designada a tal efecto mediante Acta de Directorio de EDHIPSA. Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la Comisión estará integrada por un técnico del sector o área respectiva.

La adjudicación de los Pedidos de Precios será realizada por el responsable del sector solicitante y un responsable del Área Administrativa, debiendo mantener los conceptos de adjudicación expresados en el presente Reglamento.

Artículo 7. Cómputo de plazos: Los plazos se contarán:

a) Cuando se fijen en días o en días hábiles, según los laborables de horario normal para EDHIPSA.

b) Cuando se fijen en semanas, por periodos de siete (7) días corridos

c) Cuando se fijen en meses o años, de acuerdo con lo que dispone el Código Civil y Comercial.

Las cláusulas particulares podrán establecer los plazos en otras formas.

III. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 8. Se establecen en EDHIPSA. los siguientes procedimientos de contratación:

Licitación Pública: es la propuesta de Contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho Contrato que adquieran los pliegos de bases y condiciones.

Licitación Privada: es la propuesta de Contrato, sujeta a bases y condiciones, hecha mediante invitaciones a firmas o personas determinadas, con fecha y hora de apertura de sobres.

Concurso de Precios: es el procedimiento mediante el cual se solicitan cotizaciones de precios mediante invitaciones a personas o firmas determinadas, sujeta a bases y condiciones, con fecha y hora de apertura de sobres.

Compra Directa: es la efectuada entre autoridad competente y persona o firma determinada no sujeta a los previos de licitación o concurso de precios.

Pedido de Precios: es el procedimiento mediante el cual se solicitan cotizaciones de precios a personas o firmas determinadas, sin el requisito de plazo para presentar la oferta y sin el derecho de impugnación por parte del oferente.

IV. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 9. Contenidos mínimos del Pliego: Los llamados a Licitación Pública deberán contener, sin perjuicio de lo que además se establezca en los respectivos pliegos de bases y condiciones:

a) El nombre de la empresa: EDHIPSA.

b) La descripción detallada del objeto de la licitación, sus características y Condiciones especiales o técnicas.

c) El costo estimado.

d) Plazo de entrega y mantenimiento de oferta.

e) Entrega, lugar de la misma, caso de entregas parciales.

f) La forma de provisión y pago.

g) El lugar, día y hora para la presentación y apertura de las ofertas.

h) La clase, monto y forma de la garantía de oferta y/o de cumplimiento de Contrato.

i) La referencia al presente Reglamento y el lugar donde puede consultarse ó adquirirse.

j) El lugar y horario de atención para las consultas y aclaraciones que los posibles oferentes deseen formular.

k) Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

l) Precio del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 10. Publicaciones: Las publicaciones de avisos deberán contener, sin perjuicio de lo que además se establezca en los respectivos pliegos de bases y condiciones, lo indicado en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 11. Las publicaciones deberán realizarse con una antelación mínima de ocho (8) días corridos y máxima de treinta (30) días corridos con relación a la fecha establecida para la apertura del acto.

Cuando circunstancias especiales hagan conveniente una mayor difusión, la antelación máxima podrá ampliarse.

Artículo 12. El número de publicaciones en cada medio no será inferior a tres (3).

Artículo 13. Las publicaciones se efectuarán de manera excepcional en el o los diarios de mayor circulación en la zona donde se estime existirá la mayor cantidad de ofertas. Si se considera conveniente, o a requerimiento de los organismos de regulación y control, podrá publicarse en otros diarios o medios de difusión u órganos especializados de circulación más restringida, y obligatoriamente en los sitios web que se determinen, Boletín Oficial y Página Oficial de la provincia de Rio Negro.

Artículo 14. Contenido de las publicaciones: Las publicaciones deberán contener:

a) El nombre de la sociedad: EDHIPSA.

b) El objeto de llamado expresado sintéticamente, en forma que permita su fácil interpretación.

c) El lugar y horario donde puede retirarse el pliego de condiciones.

d) El lugar, horario y plazo de presentación de las ofertas.

e) El presupuesto o precio estimado, cuando las propuestas deben hacerse sobre esa base.

f) El valor de venta de los pliegos.

A estos requisitos podrán agregarse, excepcionalmente, otras especificaciones, cuando por la naturaleza o monto del objeto del llamado resulte conveniente, con vistas a lograr un mayor número de oferentes.

Artículo 15. Valor de venta de los pliegos. El valor de venta de los pliegos en licitaciones será fijado conforme a la naturaleza de la contratación o adquisición objeto de esta.

V. DE LA LICITACIÓN PRIVADA

Artículo 16. Contenidos del Pliego. Los llamados a Licitación Privada deberán contener, sin perjuicio de lo que además se establezca en los respectivos pliegos de bases y condiciones, lo indicado en el artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 17. Invitaciones. Se invitará a por lo menos cinco (5) firmas del ramo. Se deberá dejar constancia en las actuaciones correspondientes de las invitaciones cursadas, ya sea mediante la notificación personal o adjuntándose el acuse de recibo cuando se hubiera optado por la notificación mediante envío de correspondencia certificada ó telegrama.

Artículo 18. Las invitaciones deberán cursarse con la necesaria anticipación a la fecha de apertura de las propuestas y no inferior a los cinco (5) días corridos de la fecha fijada para la apertura.

VI. DEL CONCURSO Y PEDIDO DE PRECIOS

Artículo 19. Invitaciones. En los concursos de precios se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) firmas del ramo mediante notas o pliegos que contengan las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión, estableciendo el plazo para la respuesta.

Para el Pedido de Precios se podrá solicitar la cotización de hasta tres (3) posibles proveedores sin la obligación de elaborar pliegos de especificaciones ni establecer una fecha de presentación de la respuesta. La suma para este tipo de contratación no deberá superar el monto autorizado para contrataciones Directas.

VII. COMPULSAS DESIERTAS O FRACASADAS

Artículo 20. Concurso o Licitación Desierto. Cuando un concurso o licitación resultare desierto por no presentación de ofertas, se deberá efectuar un nuevo llamado invitando a por lo menos dos (2) nuevas firmas, incluyendo aquellas cuyas ofertas eventualmente hubieran sido recibidas fuera de término. En caso de repetirse el resultado negativo, podrá contratarse directamente.

Artículo 21. Concurso o Licitación fracasado. Se considerará fracasado un Concurso o Licitación, cuando las ofertas presentadas no se ajusten a los pliegos, presenten defectos insalvables o simplemente resulten técnica o económicamente inconvenientes para EDHIPSA., sin perjuicio de otras situaciones que podrían presentarse.

VIII. EXCEPCIÓN

Artículo 22. Con autorización del Directorio o de quien éste delegue expresamente, se podrá contratar en forma directa y siempre que se demuestre en forma adecuada y exhaustiva, la existencia de las circunstancias invocadas y de la razonabilidad del precio a pagar, en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan razones de verdadera urgencia o casos fortuitos no previsibles y se demuestre que su realización por cualquiera de los procedimientos licitatorios resienta al servicio o perjudique el erario.

b) Cuando resulte desierto el proceso licitatorio y que por razones fundadas no sea conveniente realizar otro acto similar.

c) La adquisición, ejecución o reparación de obras técnicas, científicas o artísticas que deban confiarse necesariamente a personal de probada especialización.

d) Adquisición de bienes o servicios cuya venta sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello o que sólo posea una sola persona o entidad y siempre que no existan sustitutos convenientes.

e) Contrataciones que sea necesario realizar en un país extranjero y siempre que se demuestre la imposibilidad de realizar la licitación.

f) Cumplimiento de convenios y contrataciones en general que se efectúen con organismos públicos. En estos casos se pueden convenir pagos anticipados a la recepción.

g) Cuando se trate de bienes o servicios de notoria escasez en el mercado, debidamente comprobada y demostrada.

h) Reparaciones de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo a la licitación o concurso conviertan a éstos en operaciones onerosas. No se incluye el caso de reparaciones periódicas y normales o previsibles.

i) Cuando se trate de bienes o servicios cuyos precios son determinados por el Estado Nacional o Provincial, debiendo, a igualdad de condiciones, dar preferencia a los producidos o suministrados por organismos públicos.

j) La compra de bienes en remate público, debiendo establecer previamente por Acta de Directorio, un precio máximo a pagar en la operación.

k) Círculos de Ahorro para fines determinados, para la adquisición de bienes de capital, maquinarias, equipos y motores.

l) Las adquisiciones cuyo valor no supere el monto que establece la reglamentación.

Artículo 23. Cuando se trate de contrataciones de servicios básicos (como, por ejemplo: energía eléctrica, telefonía estándar y celular, acceso a Internet, gas, publicaciones, etc.) la autorización del Directorio se perfeccionará con la solicitud de los respectivos servicios.

Dichos servicios sólo podrán pagarse con la emisión de la certificación de servicio, de los respectivos responsables.

IX. SUMINISTRO DE BIENES

Artículo 24. El suministro de bienes funcionará sobre las siguientes bases:

a) Como objetivo básico el sistema debe permitir la provisión oportuna y eficiente al menor costo posible.

b) Tipificación de los elementos de uso o consumo común.

c) Realización de un estricto control de cantidad y calidad.

d) Adecuada coordinación entre las políticas financiera y de administración de bienes.

Artículo 25. Los pedidos de compras de bienes o contratación de servicios deberán formularse por escrito y observar las siguientes condiciones:

a) La descripción de la especie, cantidad y características del elemento y/o servicio a adquirir, costo técnicamente estimado y la mención de su destino y utilización, sin perjuicio de las aclaraciones que contribuyan a su mejor identificación.

b) Si se tratara de elementos para sustituir a otros en uso deberá informarse el motivo de la sustitución y el destino a dar a los elementos a sustituir.

c) Indicación de la imputación contable. (Cuenta contable y centro de costo).

d) Autorización del Directorio de EDHIPSA o de quien éste delegue.

Todos los pedidos así tramitados se concretarán, por medio del área administrativa.

Será personalmente responsable quien, directa o indirectamente intervenga en compras, contrataciones y/o en pago, en infracción a lo establecido en el presente artículo.

X. DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 26. En todos los contratos por servicios, deberán constar expresa y claramente:

a) La forma y plazo de presentación de los trabajos que se encomienden.

b) La previsión de que no se efectuará pago alguno sin previa certificación del área competente y/o receptora de la prestación de los servicios.

Artículo 27. Cuando se trate de la compra y/o locación de bienes inmuebles por parte de EDHIPSA., con opción a compra, se deberá contar con la previa tasación del bien por organismo oficial, Banco o institución especializada.

Artículo 28. Especificaciones técnicas. Las especificaciones correspondientes a los elementos licitados deberán consignar en forma precisa e inequívoca las características y calidades mínimas esenciales de la prestación, cualquiera sea su naturaleza.

Los planos que complementen las especificaciones técnicas contendrán todas las medidas que definen unívocamente el suministro licitado, indicándose las discrepancias admitidas, que serán las máximas compatibles con las necesidades funcionales y que deberán ajustarse a normas de calidad nacionales, cuando las haya, o a las habituales conforme a la modalidad de comercialización o fabricación.

Artículo 29. Muestras. Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del elemento solicitado, se podrá remitir a una muestra patrón. Si no es posible exhibirla, se podrá requerir en las cláusulas particulares la presentación de muestra por parte del oferente.

La falta de presentación de las muestras requeridas será causal de rechazo de la oferta.

Artículo 30. Marca. Las especificaciones podrán solicitar marca o marcas determinadas en forma excepcional, cuando se aleguen razones científicas o técnicas debidamente fundadas. Aun cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas.

En estos casos los oferentes deberán aportar los elementos de juicio necesarios que permitan comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Para ello, EDHIPSA. podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos. En el caso de solicitar marca, deberán cursar invitación a todos los proveedores de esta.

Artículo 31. Prohibición de desdoblamiento. No se podrá desdoblar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados para los procedimientos de selección, salvo cuando el mismo se justifique por razones de restricciones presupuestarias y financieras, debiendo invocarse en cada caso la causal. Podrá prescindirse de probar en el expediente las circunstancias cuando ellas fueren públicas y notorias.

Se presumirá que existe desdoblamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar bienes o servicios pertenecientes a un mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

Artículo 32. Parámetros de evaluación. Tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar, deberá establecerse en los Pliegos de Bases y Condiciones el criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines.

En resguardo de la igualdad de los participantes, el criterio que debe presidir la interpretación de las cláusulas de los pliegos de condiciones debe ser restrictivo o juzgado con severidad cuando se trate de pliegos sintéticos; y amplio o juzgado con benevolencia cuando se trate de pliegos analíticos.

XI. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU MANTENIMIENTO

Artículo 33. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, foliadas cada hoja y firmadas por el oferente, en el lugar y dentro del plazo que se indique en el llamado respectivo, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas, en idioma nacional y expresadas en moneda de curso legal, salvo que el pliego prevea otro tipo de moneda. Cuando se fije que la cotización deba ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente, en tal caso, el pago se efectuará en moneda de curso legal de conformidad con lo establecido en el artículo 38º del presente.

Artículo 34. La sola presentación de la oferta, constituirá la aceptación de las condiciones del pliego, de la presente reglamentación por parte del oferente y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente.

Artículo 35. El mantenimiento de las ofertas, salvo expresa especificación en contrario en el pliego, será de treinta días hábiles a partir de la apertura. Si en la licitación o concurso respectivo se formula impugnación, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en los mismos se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. No obstante, EDHIPSA podrá solicitar por notificación fehaciente la extensión del plazo de mantenimiento de las ofertas, antes de su vencimiento, en no más de dos (2) oportunidades por procedimiento, salvo que por motivos fundados sea necesario requerir una nueva prórroga. La falta de contestación expresa de los proponentes comportará su desistimiento. Con relación a los plazos de entrega, se considerarán en días corridos, contándose el plazo a partir del día siguiente de la recepción del contrato.

Artículo 36. El oferente puede formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, e incluso, por parte de uno o más de ellos; pudiendo asimismo proponer a cada oferta las alternativas que crea de interés. No serán consideradas aquellas ofertas condicionadas, es decir aquellas que se aparten de las bases de la contratación.

Artículo 37. El precio deberá expresarse en pesos y en la forma que establezca el pliego de condiciones, sin perjuicio de las bonificaciones o rebajas que se ofrezcan por pago en determinado plazo que podrá o no ser aceptado por EDHIPSA., entendiéndose que el mismo es al solo efecto del descuento y no es condición de cumplimiento del Contrato.

Artículo 38. Cuando se trate de bienes, servicios y/o tecnología de origen extranjero, o de producción nacional con componentes o insumos importados, los precios podrán cotizarse en moneda extranjera. El pago deberá realizarse en moneda de curso legal, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, al momento de liberar la orden de pago. A efectos de la adjudicación deberán tenerse en cuenta los valores de los fletes, seguros, tipos de cambio y demás gastos que correspondan.

Artículo 39. La Oferta deberá contener como mínimo:

a) Precio unitario con referencia a la unidad solicitada y el total por renglón expresado en números y en pesos.

b) Importe general de la propuesta en pesos en base a la alternativa de mayor valor, expresado en letras y números.

c) Origen del producto cotizado, entendiéndose que, si no se indica, es de producción nacional.

d) Descripción completa del material ofrecido.

e) Bonificaciones o descuentos por volumen, pronto pago, etc.

Artículo 40. Se podrán aceptar ofertas que contengan defectos formales, otorgándose al oferente un plazo perentorio para subsanar los mismos. La determinación de si los mismos son de forma o de fondo quedara siempre a criterio de EDHIPSA.

Si existiera un error en el total cotizado para cada renglón, se tomará el precio unitario como válido para rectificar la operación

Artículo 41. Finalizado el Acto de apertura de ofertas y el informe, de corresponder, junto a la comparativa de precios del Área de Compras y Suministros, el Presidente y/o Vicepresidente remitirán las actuaciones a su servicio de asesoramiento jurídico permanente, quien sustanciará la instancia de la admisibilidad formal de las ofertas presentadas, en el término de tres (3) días de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en el Artículo 42° del presente.

Cuando la complejidad del caso así lo amerite, el titular del servicio de asesoramiento jurídico permanente podrá ampliar dicho plazo.

A tal efecto, emitirá el pertinente Dictamen Jurídico, consignando las ofertas que formalmente resulten admisibles e inadmisibles.

Dentro de los dos (2) días de emitido el dictamen, y cumplidos los recaudos previstos, se convocará a la Comisión de Evaluadora y se le remitirán las actuaciones para su evaluación. Esta Comisión solamente evaluará las ofertas admisibles que resulten formalmente válidas.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6018.pdf*

Artículo 42. Ofertas – Rechazos. Se desestimarán las ofertas que:

a. Su propuesta económica no esté firmada por el oferente o su representante legal.

b. Estén escritas con lápiz;

c. Carecieran de las garantías requeridas.

d. Tengan raspaduras o enmiendas en renglones o partes fundamentales, sin salvar;

e. Contengan cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones, como también las que condicionen la oferta o alteren las bases de la contratación;

f. Ofrezcan variantes que se aparten del objeto de la contratación o se realicen sin cotizar el objeto básico;

g. Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.

h. En caso que no se detalle el precio unitario de uno o varios renglones, el rechazo se limitará a los mismos.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y calidad. La subsanación de eficiencias procederá en aquellas propuestas que contengan defectos de forma y otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación, en este caso, se procederá a intimar al oferente a que, en el perentorio plazo de tres (3) días, subsane el vicio detectado bajo apercibimiento de desistimiento de la oferta, dejando constancia en las actuaciones.

La presente enumeración es meramente enunciativa, pudiéndose rechazar ofertas por otras razones fundadas a criterio de EDHIPSA. considerando las disposiciones de este Reglamento y el Pliego de Condiciones.

XII. DE LAS GARANTIAS

Artículo 43. Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la oferta (Garantía de Oferta) y el cumplimiento de sus obligaciones en el caso de resultar adjudicatario (Garantía de Adjudicación), en títulos nacionales o pagarés a la orden de EDHIPSA., fianza, aval bancario, cheque certificado, seguro de caución conforme Ley N°5281 o depósito en efectivo por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de la oferta. En el momento de la adjudicación, dicha garantía deberá ampliarse hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Artículo 44. Las garantías de oferta deberán ser presentadas juntamente con la respectiva oferta y su devolución operará inmediatamente después de la adjudicación, a las firmas que resulten no adjudicatarias. La firma adjudicataria, para cumplimentar la respectiva garantía de adjudicación, deberá completar el monto en el término de diez (10) días de su notificación.

Artículo 45. Las garantías de adjudicación serán devueltas una vez cumplido el Contrato a satisfacción de EDHIPSA.

Artículo 46. Error en el monto de la garantía: No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, siempre que el error no supere el veinte por ciento (20%) del importe correcto. En este caso, se intimará al oferente para subsanar el error y cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días.

XIII. DE LA APERTURA

Artículo 47. La apertura de las ofertas se hará en acto especialmente convocado al efecto, en el lugar, día y hora que fije el pliego respectivo en presencia de personal de EDHIPSA. y/o de la Comisión designada al efecto y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Artículo 48. Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pero los presentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones y/o salvedades que deseen.

Artículo 49. Las ofertas que no se ajusten a los pliegos de bases y condiciones serán invalidadas en el mismo acto. Sólo podrán consentirse defectos de forma o errores evidentes cuya corrección no afecte la oferta ni el pie de igualdad de los oferentes.

Artículo 50. Finalizado el acto, se labrará acta circunstanciada del mismo que será firmada por los representantes de EDHIPSA. y los oferentes presentes.

Artículo 51. Si no se hubiera adjuntado la garantía con la oferta, la misma podrá ser presentada, hasta antes de la iniciación del acto de apertura.

Artículo 52. Si el día señalado para la apertura resultare no laborable, el acto se realizará el primer día laborable siguiente, a la misma hora.

Artículo 53. No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por pieza de correo certificada con aviso de retorno o contra entrega de recibo firmado por personal autorizado de EDHIPSA. Las ofertas recibidas con posterioridad a la apertura no serán consideradas y las mismas serán devueltas al presentante sin abrir, cuidando de no alterar la cubierta y matasello.

XIV. DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 54. La Comisión Evaluadora, preadjudicará la compulsa aun cuando se presentare una sola oferta válida. Esta preadjudicación no crea derecho alguno a favor del preadjudicatario. Tendrá solamente carácter de dictamen para el Directorio de EDHIPSA

Artículo 55. EDHIPSA se reserva la facultad de solicitar Mejoras de Ofertas a todos los oferentes cuyas cotizaciones se encuentren con una diferencia económica del cinco por ciento (5%) respecto a la de menor valor, las que deberán ser presentadas dentro del plazo que a tal fin se fije. Vencido el plazo, se procederá a considerar únicamente las Mejoras de ofertas recibidas en plazo, no siendo obligatorio para EDHIPSA. adjudicar el Concurso de Precios, sin que ello importe derecho alguno a favor de los oferentes.

Artículo 56. La preadjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal a estos efectos aquella cuyas cotizaciones sean a igual calidad las de más bajo precio. A igualdad de calidad, precio y condiciones, se dará preferencia a las cotizaciones correspondientes a los proveedores radicados en la Provincia de Río Negro. Por vía de excepción, podrá preadjudicarse por razones de calidad a un precio superior al menor cotizado. En estos casos se requiere dictamen fundado en forma descriptiva y comparada con las ofertas de menor precio, que justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la preadjudicación. Asimismo, deberá determinarse si esa mejor calidad es imprescindible para el objetivo a que se destina el elemento y compensa la diferencia de precios.

Artículo 57. Deberán excusarse de intervenir en el trámite de preadjudicación y de adjudicación los parientes de la parte contratante hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o los que tuviesen participación, cualquiera sea su naturaleza, en la sociedad con la persona oferente.

Artículo 58. Adjudicación y perfeccionamiento del Contrato: La adjudicación definitiva corresponde al Directorio de EDHIPSA., quien tiene la facultad de adjudicar la compulsa, pedir las mejoras que considere necesarias, declararla desierta o fracasada.

Artículo 59. La adjudicación será comunicada al interesado en forma fehaciente dentro de los ocho (8) días hábiles de resuelta, mediante telegrama colacionado, carta documento, orden de servicio, contrato y excepcionalmente en cualquier otra forma.

Artículo 60. El Contrato se perfecciona con la comunicación de la adjudicación al proponente, adjudicación que será resuelta por el Directorio de EDHIPSA.

Artículo 61. Conformidad del Contrato: El adjudicatario presta conformidad al contrato y/o servicio, según corresponda, mediante su firma en el original y se dará cumplimiento a la obligación Fiscal (Impuesto de Sellos), dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de estos, por parte de EDHIPSA, cuyo monto será descontado de la primer o única factura la que corresponda.

Artículo 62. Contrato. Forman parte integrante del contrato:

a) Las disposiciones de este reglamento, las cláusulas Particulares y Generales de la Contratación y las especificaciones y planos cuando corresponda.

b) La oferta adjudicada.

c) Las muestras correspondientes.

d) La adjudicación.

e) La Venta o Contrato.

La Venta o Contrato será el instrumento que establecerá en vínculo obligacional suscripto entre las partes. El momento a partir del cual se generan los derechos y obligaciones se determina a partir de que la propuesta del oferente se considera aceptada por EDHIPSA.

El representante del adjudicatario deberá acreditar la facultad de contraer obligaciones contractuales en nombre de la empresa que representa.

Artículo 63. Venta o Contrato. La Venta deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizadas en la Orden. Sin perjuicio de ello los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta.

Todos los plazos fijados, vencen en forma automática y sin necesidad de interpelación previa alguna. Si una obligación a cargo de un Adjudicatario o Contratista no tuviere un plazo determinado de vencimiento, éste será fijado y notificado al proveedor por parte de EDHIPSA. de acuerdo con las reglas que resulten por el uso y costumbres en la ejecución de las tareas.

Artículo 64. Prórrogas. A solo juicio de EDHIPSA., un Contrato de prestación de servicios podrá prorrogarse como máximo hasta un período igual y en las mismas condiciones, comunicando tal decisión a la Contratista con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. En dicha comunicación EDHIPSA. establecerá el plazo de la prórroga.

La falta de respuesta por parte de la Contratista presumirá para EDHIPSA. la aceptación de la prórroga comunicada.

Artículo 65. Transferencia del Contrato. Celebrado el Contrato y/o encontrándose en ejecución, sólo podrá aceptarse su transferencia a otras firmas, previa anuencia del directorio de EDHIPSA., a solicitud del adjudicatario y siempre que el Contrato lo consienta, previa demostración comprobada de que el nuevo adjudicatario reúne los mismos requisitos y seguridades de cumplimiento. Si se diere el caso de adjudicatarios que, por solicitar transferencias en más de una oportunidad, hicieran presumir habitualidad en el procedimiento, se tomará en cuenta la circunstancia para evitar futuras adjudicaciones.

Artículo 66. Rescisión del Contrato. El incumplimiento del Contrato será causal de rescisión, sin perjuicio de la acción de EDHIPSA. por los daños y perjuicios emergentes y su facultad para encomendar la realización del objeto del Contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de EDHIPSA.

Artículo 67. Si la resolución operase por EDHIPSA., por causa no imputable al adjudicatario o no prevista legalmente, el mismo tendrá derecho a que se lo indemnice por los gastos directos, no productivos para su explotación, que probare haber incurrido con motivo del Contrato y con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles a que tuviere derecho. No se hará lugar a reclamos por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.

Artículo 68. Precios: Los precios adjudicados serán invariables, salvo el caso de artículos importados cuya facturación sea en moneda extranjera, en cuyo evento se reconocerán las diferencias de cambio al momento de la facturación. Para el tipo de cambio se tomará el valor del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior a la fecha de pago.

No obstante, en los contratos de ejecución diferida o continuada y en bienes o servicios sujetos a entregas periódicas, EDHIPSA. podrá reconocer reajustes equitativos y razonables de precios sobre el importe adjudicado, ante la acreditación de desajuste o desequilibrio contractual que alteren la ecuación económica, que haga peligrar la continuidad y vigencia del contrato, siempre que se trate de circunstancias ajenas a las Partes y se afecte el interés público comprometido.

Artículo 69. Anuncio de las preadjudicaciones: Las preadjudicaciones serán anunciadas durante tres (3) días hábiles cuando se trate de Licitaciones Públicas y dos (2) días hábiles cuando se trate de Licitaciones Privadas, en la sede Central de EDHIPSA.; sin perjuicio de ello EDHIPSA. podrá establecer otra modalidad de comunicación.

Artículo 70. Cuestiones de interpretación: Las dudas que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: el contrato, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación; las Especificaciones Técnicas, planos y datos garantizados correspondientes; la Oferta adjudicada; el presente Reglamento de Contrataciones de EDHIPSA., el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario.

XV. DE LA IMPUGNACION

Artículo 71. Las contrataciones podrán ser impugnadas por persona interesada en cualquier etapa de su trámite:

a) En el llamado a concurso o licitación cuando se advierta incumplimiento de la Ley o esta Reglamentación: en particular cuando no se cumpla el trámite de su publicación o se presuma que se hubieren formulado especificaciones o incluido cláusulas, cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinada persona, firma o entidad, de manera que el llamado este dirigido a favorecer situaciones particulares.

b) En la adjudicación cuando no corresponda a la oferta más ventajosa en calidad y precio, particularmente si la adjudicación recayese sobre la oferta que no responda exactamente a las bases y condiciones del pliego respectivo.

Artículo 72. Las impugnaciones podrán ser presentadas hasta veinticuatro (24) horas después de realizada la preadjudicación, plazo que se extenderá a tres (3) días en los casos de Licitaciones Públicas. A estos efectos deberá fijarse en lugar público visible el resultado de los mencionados actos.

Artículo 73. Las impugnaciones deberán presentarse ante el Directorio de EDHIPSA., y tendrán efecto suspensivo del trámite en el estado en que se encuentre.

Artículo 74. Si de la impugnación resultare la comprobación de irregularidades, se anulará el llamado y se instruirá sumario para determinar el responsable; si resultare consecuencia de error de interpretación de la parte interesada y, quedare resuelta por no existir irregularidades, se continuará el trámite.

Artículo 75. Si la impugnación fuere infundada por negligencia de la parte interesada, se dispondrá su archivo previa notificación, salvo que se comprobare mala fe en cuyo caso se tomará nota para aplicar sanciones de apercibimiento o suspensión, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder por reparación del daño que la impugnación hubiere causado.

XVI. ENTREGA Y RECEPCIÓN

Artículo 76. La entrega de los elementos adquiridos, o el cumplimiento de la prestación, provisión o servicio se ajustarán a lo que establezca el pliego respectivo, salvo causas fortuitas o razones de fuerza mayor que deberá demostrar el adjudicatario, bajo apercibimiento de rescisión en los términos del Artículo 66.

Artículo 77. La recepción de los elementos será provisoria, hasta tanto EDHIPSA. documente su conformidad basándose en las especificaciones del pliego. La recepción definitiva se efectuará en un plazo máximo de un (1) mes, salvo que por las características del bien, obra o servicio a contratar los Pliegos de Bases y Condiciones estipulen otros plazos.

Artículo 78. Los Jefes, encargado de depósito o personal técnico que deban intervenir para conformar la recepción, serán personalmente responsables de la exactitud de la entrega y de su concordancia con los elementos solicitados.

Artículo 79. La recepción definitiva no libera al proveedor de las responsabilidades emergentes por defectos de origen o vicios redhibitorios advertidos en el plazo de tres (3) meses computados a partir de la recepción definitiva, salvo que en el pliego de condiciones se estipulare otro plazo por las características o naturaleza de la mercadería o prestación. El proveedor quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique EDHIPSA.

Artículo 80. Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación que integra el Contrato. Cuando la contratación no se hubiere realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida, por excepción, la calidad de los elementos queda entendido que estos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminados de acuerdo con las reglas del arte.

Artículo 81. Los plazos para cumplir las distintas prestaciones se contarán a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación y serán los que fijen las cláusulas particulares.

Artículo 82. En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiere demandado el trámite de rechazo no serán computados dentro del termino convenido para el cumplimiento de la contratación ni para el reconocimiento de variaciones de costos.

Artículo 83. Productos perecederos: En caso de tratarse de productos perecederos, el análisis se efectuará con las muestras extraídas en el momento de la entrega, en presencia del proveedor o su representante legal. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

Cuando el resultado del análisis efectuado indique el incumplimiento de lo pactado y, por la naturaleza de la prestación, no sea posible proceder a su devolución, EDHIPSA. no reconocerá el pago de esta, sin perjuicio de los efectos, penalidades o sanciones que correspondieran por incumplimiento del contrato.

Artículo 84. Rechazos: El proveedor queda obligado a retirar los elementos rechazados en el término de treinta (30) días a contar de la notificación del rechazo. Transcurrido este plazo, dichos elementos quedarán de propiedad de EDHIPSA., sin derecho alguno a pago o reclamación, salvo que antes de vencido los últimos diez (10) días del plazo establecido, se hubiere solicitado prórroga por razones fundadas a criterio de EDHIPSA. Esta prórroga no podrá ser superior a otros treinta (30) días.

Si por razones de distancia hicieran antieconómico el traslado del proveedor para realizar el retiro de los elementos rechazados, podrá requerir por escrito a EDHIPSA., a su exclusivo costo y responsabilidad, el despacho mediante el transporte de cargas que designe.

Artículo 85. Verificaciones – Inspecciones: En el caso de artículos o elementos a fabricarse o manufacturarse, el proveedor está obligado a facilitar su inspección o análisis por parte de las personas que EDHIPSA. designe durante el proceso de fabricación, debiendo suministrar los antecedentes o elementos de juicio que les sean requeridos. Estas verificaciones o inspecciones no liberan al proveedor de la responsabilidad a que se refiere el Artículo 79.

Artículo 86. Sistema de provisión abierta: Se utilizará la modalidad de Sistema de Provisión Abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieren prefijado en el contrato, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

Artículo 87. Máximo y mínimo de unidades del bien o servicio: El Organismo contratante determinará, para cada renglón, el número máximo y el mínimo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión.

Las unidades de medida serán las usuales en el mercado para el expendio del tipo de bien de que se trate o para la prestación del respectivo servicio. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 88. Duración del contrato: La duración del contrato ejecutado no podrá ser mayor a doce (12) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán contemplar la opción de prórroga a favor de EDHIPSA., por un plazo igual a la inicial.

Durante el lapso de vigencia del contrato, el organismo no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren el objeto de aquel, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado.

La constancia de reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.

XVII. DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS

Artículo 89. Las facturas se entregarán o remitirán al lugar y en la forma que establezca el pliego de condiciones acompañadas por el/los correspondiente/s remito/s conformado/s y con las referencias necesarias para ubicar la provisión a que correspondan, por el monto total o parcial, según se hubiere estipulado.

Artículo 90. Las facturas serán liquidadas:

a) Cuando se trate de compra de bienes: basándose en las constancias de recepción definitiva de la provisión, y salvo otras disposiciones relativas a la regulación de pagos, serán pagadas dentro de los treinta (30) días de recibidas siempre que las mismas puedan ser liquidadas de inmediato. En caso de no poder ser liquidadas por problemas de la recepción definitiva, los treinta (30) días comenzarán a contarse desde que se opere la recepción definitiva de la provisión.

b) Cuando se trate de locación con o sin opción a compra de bienes muebles e inmuebles, locación de obras y servicios, sobre la base de la respectiva certificación de la prestación, y salvo otras disposiciones relativas a la regulación de pagos, serán pagadas dentro de los treinta (30) días de la certificación respectiva.

Artículo 91. Pago de Contado: Cuando EDHIPSA. acepte una oferta con cláusula de "pago contra entrega" o "pago de contado", deben entenderse que el mismo se efectivizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la recepción de los elementos o de la certificación del servicio, a los efectos de posibilitar que se complete el trámite de la liquidación.

Artículo 92. Descuentos por pronto pago: Los descuentos por pronto pago que se ofrezcan en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 37 de esta Reglamentación, se establecerán en la liquidación respectiva, adoptando los recaudos necesarios para que no se produzcan entorpecimientos en el trámite.

Artículo 93. Mora en los pagos: Para los casos de mora en los pagos por causa imputables a EDHIPSA., salvo la aplicación de regímenes particulares, el acreedor tendrá derecho a reclamar intereses a una tasa equivalente a la tasa de interés pasiva promedio que aplique el Banco de la Nación Argentina, al momento de reclamar, el acreedor, el reconocimiento de estos componentes financieros, sin necesidad de formular reserva previa. Estos intereses no serán capitalizados, su determinación se realizará por medio de la fórmula de interés simple y correrán solo si fueran reclamados, a partir de esta fecha y hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 94. Períodos computables dentro del plazo: El trámite de actuaciones que se originen en prestaciones de los adjudicatarios con motivo del contrato no suspenderá el cómputo del plazo establecido para su cumplimiento, sino cuando EDHIPSA. considere justificadas, o cuando no se resuelvan dentro de los diez (10) días de presentadas. En este último caso, tendrá efecto suspensivo solo por los días en que el trámite excediera el término indicado.

XVIII. DE LAS SANCIONES

Artículo 95. El desistimiento del Contrato o el retiro de la oferta una vez abiertas las propuestas, o antes del vencimiento de su término de validez, acarreará la pérdida del depósito de garantía sin más trámite, a cuyo efecto el Directorio de EDHIPSA. ejecutará el pagaré o hará efectiva la forma en que aquélla se hubiere establecido.

Artículo 96. El adjudicatario que no hiciere efectiva la integración de la garantía que corresponda luego de la adjudicación y en los plazos previstos, se le rescindirá el Contrato en los términos de esta reglamentación con pérdida del depósito de garantía.

Artículo 97. Para los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, sea total o parcial, o en la reposición de elementos rechazados, se sancionará con multa del 0,2 por ciento diario sobre el monto total de la contratación IVA incluido y será aplicada por la Administración y aprobada por el Directorio de EDHIPSA.

Artículo 98. Caso fortuito o de fuerza mayor: Las penalidades establecidas en este Reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por EDHIPSA.

Artículo 99. Afectación de multas: Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden:

a) A los intereses del Contrato o de otros contratos entre EDHIPSA. y el proveedor, y que estuvieran reconocidos o liquidados para su pago.

b) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.

c) A la correspondiente garantía.

XIX. DE LAS VENTAS DE BIENES

Artículo 100. Para las ventas de bienes deberá fijarse previamente un valor base que deberá ser estimado de acuerdo con informes técnicos y no se podrá adjudicar venta alguna que no alcance por lo menos a dos tercios del valor básico establecido.

Artículo 101. El procedimiento por seguir será el de remate público preferentemente a cargo de martilleros matriculados en la Provincia.

Artículo 102. No obstante, lo dispuesto en el Artículo anterior, el Directorio de EDHIPSA. resolverá si para casos de naturaleza o característica especial o particular, conviene más la realización de la venta por el procedimiento de licitación pública o privada.

Artículo 103. En el caso de bienes que fueran otorgados en préstamo precario y comodato a distintas asociaciones, entidades de bien público sin fines de lucro y municipios, siempre que se encuentre plenamente justificada la excepción al mecanismo de remate público, el Directorio de EDHIPSA. podrá autorizar la venta directa en primer lugar al comodatario o actual tenedor del bien en cuestión y en el supuesto de fracasar la operación, proseguir la disposición de este mediante Licitación Pública.

Artículo 104. Podrá autorizarse el remate sin base para aquellos bienes cuyo valor sea imposible de estimar previamente, o los que, por los usos y costumbres, deban ser vendidos en esa forma para obtener mayores ofertas, pero en todos los casos si no se lograre oferta, que, a juicio del Directorio, no alcancen un valor conveniente a los intereses de EDHIPSA., la misma no se adjudicará.

Artículo 105. En todos los casos, el resultado del remate estará sujeto a la aprobación del Directorio de EDHIPSA.

Artículo 106. Las comisiones para percibir por el martillero serán las que fije el respectivo arancel.

XX. DE LA LOCACIÓN O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Artículo 107. Requisitos: Los funcionarios competentes para contratar serán responsables de que quede demostrada la razonabilidad del precio y se cumplan los siguientes requisitos legales respecto:

a) Al valor de la locación a pagar por EDHIPSA. a los fines de determinar la razonabilidad del precio deberá agregarse como elemento de juicio la valuación fiscal prevista para el pago del gravamen inmobiliario o la establecida para el pago de servicios sanitarios o municipales. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los valores de plaza, las características físicas y ubicación del objeto de la contratación, como así también el grado de necesidad de esta y destino del inmueble.

b) De que no existen locales disponibles aptos para la necesidad del servicio, si EDHIPSA. debe contratar como locataria.

c) De que se trata de bienes no aptos para necesidades del servicio y que su venta no es conveniente o posible, si EDHIPSA. debe contratar como locador.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6018.pdf*

XXI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 108. Contratación de personal. Las contrataciones del personal se sujetarán al régimen de la Ley 20.744 y sus modificaciones. Las contrataciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa laboral serán suscriptas por el Presidente, o del Vicepresidente cuando éste reemplace a aquél en los supuestos previstos estatutariamente, determinando las obligaciones de ambas partes de acuerdo con el régimen particular que aplique la Empresa a sus empleados.

Artículo 109. Para los casos no previstos en este Reglamento se aplicará supletoriamente el Decreto N° 1737/98, Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Lic. Martín Herrero, Presidente E.D.HI.P.S.A.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 15 (quince) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "A1-M5" presentada por Minera Cielo Azul S.A ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 37091-M-2012.- Viedma, 26 de Agosto de 2021- La Petición de pertenencias de "A1-M5" Mineral: Carnotita Categoría: 1º número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y 3441503 X 5579075 Y 3444503 X 5579075 Y 3444503 X 5574076 Y 3441503 X 5574076 Y Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3442789 X=5576171 Grilla: 3966-III Dpto. Politico: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Petición de Mensura de 21 (Veintiun) pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana VII-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39096-M-2014.- Viedma, 26 de Agosto de 2021- La Petición de 21 (veintiun) pertenencias de "Ivana VII-A" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 21 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.975,19 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA 1 Y 3490850 X 5524710 Y 3490850 X 5526442 Y 3495624 X 5526442 Y 3495624 X 5525954 Y Y 3495618 X 5525669 Y 3495609 X 5525529 Y 3495589 X 5525368 Y 3495516 X 5524981 Y 3495458 X 5524710 AREA 2 Y 3495764 X 5526441 Y 3495764 X 5525952 Y 3495757 X 5525663 Y 3495749 X 5525516 Y 3495727 X 5525346 Y 3495653 X 5524953 Y 3495601 5524710 Y 3502397 X 5524710 Y 3502397 X 5526442 Y Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 15 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3492058 X=5524874 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responcable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS DE I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Señor, Franco, Luis Omar (DNI 16.609.570) ha regularizar la Ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle M. Estrada Nº 877 correspondiente al Plan 63 Viviendas (Sector 27) del I.P.P.V.,- en la localidad de Cipolletti, en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) Días de recibida la Presente proceda a formular el Descargo.

Caso contrario se iniciarán las Acciones Administrativas, para dejar sin efecto la Adjudicación, por el referido Incumplimiento.

"Queda Usted, Debidamente Notificado."

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Avila, Javier (DNI 17.395.088) y a la Señora Beroiza, Celia Beatriz (DNI 17.723.823) el articulado de la Resolución Nº 1189/21 de fecha 16 de septiembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en calle Celedonio Flores Nº 2051, correspondiente al Plan 261 Viviendas – Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución Nº 298/96 – Anexo I -, de fecha 15 de Marzo de 1996, al Señor Avila, Javier (DNI 17.395.088) y a la Señora Beroiza, Celia Beatriz (DNI 17.723.823), en virtud que es manifiestamente notorio el incumplimiento de nuestra normativa vigente infringiendo las condiciones establecidas en el Acta de Tenencia Precaria, suscripto el 18 de Diciembre del año 1992 en lo que respecta a la ocupación por los integrantes del grupo familiar que motivaron la adjudicación y la falta de pago de las cuotas de amortización de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de 48 horas, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Moreno, Juan Pedro (DNI 18.277.518) y a la Señora Martínez, Romina Nadia (DNI 26.189.211) el articulado de la Resolución Nº 1187/21 de fecha 16 de septiembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, sita en calle Comico Nº 331, correspondiente al Plan 40 Viviendas –Programa Federal.-, en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución Nº 1394/10, de fecha 14 de Octubre de 2010, se adjudicó la citada vivienda, al Señor Moreno, Juan Pedro (DNI 18.277.518) y a la Señora Martínez, Romina Nadia (DNI 26.189.211), en virtud que han infringido, en forma manifiesta y probada, el Acta de Adjudicación, suscripto el día 13 de agosto del año 2010, en su Artículo 5to. inc. d) que dice textual: *"No podrá, deshabitar y/o abandonar la vivienda, venderla, arrendarla, donarla, permutarla, darla a embargo, cederla en cualquier forma y a cualquier título"*.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Sánchez, Carlos Antonio (DNI 26.009.648) el articulado de la Resolución Nº 1186/21 de fecha 16 de septiembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, sita en calle Cinco Saltos N° 3833, perteneciente al Plan 102 Viviendas, Programa Federal Techo Digno, en la localidad de Cipolletti, entregada mediante Acta de Ocupación, de fecha 02 de Abril de 2019, al Señor Sánchez, Carlos Antonio (DNI 26.009.648), en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º: Notificar al interesado, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando al mismo y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: VIEDMA

PLAN: 230 Viviendas

VILLEGAS, Norberto Orlando (DNI Nº 22.920.432)
LINARES, Graciela (DNI Nº 21.847.640)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

PLAN: 08 Viviendas. Convenio IPPV - Municipalidad de Ingeniero Jacobacci.
LOCALIDAD: INGENIERO JACOBACCI

En el marco de la Resolución 929/12 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, para la ejecucion y adjudicación del Plan 08 Viviendas Programa Habitar Río Negro Operatoria Emergencia - Linea Vivienda Nueva - en la Localidad de Ingeniero Jacobacci.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

VIVIENDAS DE 01 DORMITORIO			
01	13502	GUZMAN, Matías Javier	DNI 33.654.046
02	13533	ANTUAL, Miguel Bautista	DNI 33.654.040
VIVIENDAS DE 02 DORMITORIOS			
03	13500	PICHIMAN, Mario Antonio Benedicto	DNI 26.702.903
04	13422	SANTANA, Gladys Gabriela	DNI 23.237.954
		REAL, Ventura Américo	DNI 20.343.768
05	13534	COLLUEQUE, Mabel Alicia	DNI 39.648.815
		PAGNILEF, Fabio Eduardo	DNI 33.314.904
06	13535	NAMUNCURA, Fabiola Beatriz	DNI 33.654.068
		LEFIMIL, Gustavo Osvaldo	DNI 33.849.328
07	13547	VELAZQUEZ, Ayelén Edith	DNI 37.693.901
		CURRUMAN, Héctor Javier	DNI 38.091.125
CUPO LEY 2055			
08	13532	CONA, Marisa Isabel	DNI 30.753.427
		COLLUEQUE, Adrián Gustavo	DNI 25.520.871

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos. aquellas personas que consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico: impugnaciones@Ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante aclarando nombre, apellido, número de documento y domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada. En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Río Colorado

Plan: 05 Viviendas

RIQUELME, Santiago Nicolás (DNI Nº 37.672.964)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Lamarque

Plan: 30 Viviendas

SALAZAR, Mirian Elizabeth (DNI Nº 25.006.755)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Villa Regina

Plan: 348 Viviendas

TORRES, Huberlinda del Carmen (DNI Nº 6.025.480)

VÁSQUEZ ARIAS, José Eduardo (DNI Nº 93.772.530)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 5, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 16.07.2021 se ha declarado la quiebra de SARDANS S.A. (CUIT 30-70891378- 9) con domicilio en la calle Montevideo 708 Piso 2do. departamento 6., CABA, en las actuaciones caratuladas SARDANS S.A. s/ Quiebra Expte. 20484/2018. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos ante la síndico Silvina Ana Velázquez, con domicilio en la calle Escobar 2964, hasta el día 14 de octubre de 2021 conforme la modalidad establecida en el protocolo dictado con fecha 18/08/2021 y que emerge del historial virtual del expediente, por el que se dispone que los acreedores deberán efectuar la verificación de los créditos cursando las pertinentes insinuaciones a la casilla de correo electrónico *sardansquiebra20484.2018@gmail.com* denunciada a tales fines por la sindicatura actuante. Se han fijado los días 22/11/2021 y 4/2/2022 para que la sindicatura presente los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Jorge S Sicoli Juez - Alejo S. J. Torres Secretario e.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N 37 a cargo de la Dra. M. Fernanda Mazzoni, sito en la calle Marcelo T Alvear 1840, piso 2º, CABA, comunica en autos "UGA SEISMIC S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N.º 10413/2021, que en fecha 5/8/21 se dispuso la apertura concursal de UGA SEISMIC S.A CUIT N.º 30-70837993-6. Las Sindicaturas designadas son: 1) el Estudio "Gonzalez Sturla, Estrada y Asoc", quién estará a cargo de recibir los pedidos verificatorios (art. 32 LCQ) y de confeccionar el informe art. 35 LCQ. 2) el Estudio "LIDIA ROXANA MARTIN & ASOCIADOS", con domicilio en la calle Uruguay 743, piso 3, departamento "301" CABA, tel 11-5107-2390, quién estará a cargo de confeccionar el informe art. 39 LCQ. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (2/7/21) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/11/2021 (art. 32 LCQ): i) En el domicilio sito en Avda. Córdoba 817, piso 11 Of 21, CABA (Tel. 4313-3737 y 311-9634, Cel 1144450964 y 113896605) de 10 a 13 hs., debiendo entregar a la sindicatura un pen drive con el archivo digital de la solicitud y documentación, el que será devuelto, una vez copiado el mismo. ii) Mediante el envío al mail art32ugaseismic@gmail.com, indicando el asunto "UGA SEISMIC S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" – ACREEDOR (Razón social/Nombre y apellido). En formato pdf no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8, con detalle de lo que se adjunta). Deberán incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel (art. 32 LCQ) (si correspondiere) a la cuenta del Banco Santander Río Nro. 767-026581/4 a nombre de María C. González Sturla, CBU 0720767188000002658140, CUIT 27-05915383-3, ALIAS: FINCA.SOMBRA. ÓRGANO. Las observaciones en los términos de la LCQ: 34 podrán efectuarse presencialmente en el domicilio de la sindicatura, o bien al mail art32ugaseismic@gmail.com. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35 LCQ 2/2/22; art.39 LCQ 18/3/22; Audiencia informativa: 24/8/22 a las 10:00 hs.- Todo lo concerniente al período informativo previsto en las resoluciones del 5/8/21 y 31/8/21 podrán consultarlo vía web (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam) ingresando los datos de estos actuados. Publíquese por cinco días. En CABA, 1 de septiembre de 2021.-Fdo.M. Fernanda Mazzoni. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7985

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y de Sucesiones N° 3 secretaría única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, con asiento de funciones en la calle Irigoyen 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Marín Hilario (DNI 7.564.215) y de la Ávila Norma Rosa (DNI 10.213.782), para que comparezcan en autos "Marín Hilario y Ávila Norma Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-314-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 02 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8007

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Alvarez Justo, Ariel, DNI Nº 16.421.892 para que comparezcan en autos "Alvarez Justo Ariel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-349-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8015

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sstituta del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Elvira Angelica Arrieta, DNI 6.490.308 en autos "Arrieta, Elvira Angelica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-457-C2021). Pubíquense Edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 7 de Septiembre de 2021.-

---•---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concur-so preventivo de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con domicilio social en Carril Rodríguez Peña Nº 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, CUIT 30-50157947-1 en los autos CUIJ 13-05771796-8(011903-1020991) caratulados "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación: 01/07/2021. Sentencia de aper-tura: 24/08/2021. Cronograma de

fechas: 15-10-2021 a fin de que Sindi-catura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 05-11-2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10-12-2021.

Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 07-03-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. Hasta el 28-03-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El 05-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) 14-11-2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). 03-07-2023 a las 11.30hs: celebración de audiencia informativa (art.45 LCQ). 24-07-2023: finalización del período de exclusividad. (art.43 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Cande-laria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López - Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad, Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico sindico-lopezfernandez@gmail.com; integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs; y Estudio Pesce – Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-4237912; domicilio electrónico: sindicos2cartellone@gmail.com; integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9-2615110193). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8.00 a 12.00 hs. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml).-

---•---

Edicto Nº 7998

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Partichuk, Rebeca, DNI Nº 9.743.193 y Cavanna, Clelia Agustina, DNI Nº 4.532.266 para que comparezcan en autos "Partichuk Rebeca y Cavanna Clelia Agustina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-298-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de septiembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 7896

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Carbajal, Horacio Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato." (Expte. Nº F-3EB-262-C2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Horacio Carlos Carbajal, DNI 7.730.968, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 24 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8003

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a herederos y acreedores de Molina Gutiérrez, Alejandro DNI 93.756.315 para que se presenten a esta a derecho en autos: Molina Gutiérrez, Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato. Expte Nº F-3BA-2728-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 6 de septiembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez- Secretaria-

Edicto Nº 8001

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circuncripción Judicial de Río Negro, sito en calle J.J. Paso Nº 167 P.B. de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Jorge Rosas, DNI: 13.989.259, a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Rosas, Eduardo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", (F-3BA-2817-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.-

San Carlos de Bariloche, 07 de septiembre de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7617

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio en Av. Gral Paz Nº 644, Secretaría subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, hace saber que con fecha 14/05/2021 se ordeno la declaración de quiebra de Álvarez María Cristina, DNI 14.853.786, con domicilio real en calle Juan Rotter 334, de la Ciudad de Villa Regina, en autos caratulados "Álvarez, María Cristina s/ Pedido de Quiebra Nº G-2VR-16-C2020.

Se hace saber a los acreedores, que hasta el 19 de Noviembre del 2021, podrán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Fijase el día 20 de Diciembre del 2021 y 01 de Marzo de 2022, a los fines que el Síndico presente los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522. El Síndico designado en la presente quiebra es la Contadora Público Nacional María Elena Gamarra, quien ha constituido domicilio en calle Santa Cruz 1324 de General Roca, mail econtablemeg@fibertel.com.ar, y ha fijado ese domicilio para recibir los pedidos de verificación. "Publíquese edictos durante Cinco (5) Días en el "Boletín Oficial" y en el Sistema de Publicaciones y Consultas de Edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial N° 5273 y Acordada N° 4/2018 del STJ)". Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Villa Regina, 13 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7618

La Dra. María del Carmen Villalba jueza subrogante, del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio en Av. Gral Paz Nº 664, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío I. Langa por subrogancia legal, ha declarado el día 14 de mayo del 2021 la quiebra de la Sra. Deney Garat Marisa, DNI 24.648.760, CUIT 27-24648760-5, por propio derecho, con domicilio real en calle Damián Gómez Nº 248 de la ciudad de Chichinales, en los autos "Deney Garat, Marisa Liliana s/ Pedido de Quiebra" (Expte. Nº: G-2VR-15-C2020).-

Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el día 19 de noviembre de 2021 ante la Síndica Sancho María Patricia, con domicilio constituido en la ciudad de Villa Regina (Río Negro) en la calle 20 de junio Nº 95.

Publíquese los edictos durante Cinco (5) Días en el "Boletín Oficial" con los recaudos de ley (art. 89 de la ley citada) y en el Sistema de Publicaciones y Consultas de Edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial N° 5273 y Acordada N° 4/2018 del STJ).

Villa Regina, 10 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7197

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J.J. Paso167 P.B., de ésta ciudad, Secretaría a mi cargo en autos caratulados "Vargas Gutierrez, Rene y Coney Hernández, Maria Virginia s/ Sucesión Ab Intestato, Expte F-3BA-1935-C2018, cita por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Sra. Maria Virginia Coney Hernandez ó Maria Virjinia Coney Hernández, DNI Nº 92.478.359, y Sr. Rene Vargas Gutierrez DNI Nº 92.338.970, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos durante tres días.

San Carlos de Bariloche, 1° de julio de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a María de los Angeles Zarate, que en los autos "Zarate María De Los Angeles C/NN S/ Amenazas Calificadas", Legajo MPF-VI-04372-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-08-

2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Zarate María de los Angeles C/NN S/ Amenazas Calificadas", Legajo MPF-VI-04372-2019 en trámite ante la UFT N° 2 - Viedma-, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 10 de Diciembre de 2019, con la denuncia realizada por María de los Angeles Zárate, quien relato que desde hace 2 años tiene problemas con su vecina de quien desconoce su nombre y reside en calle 21 N° 780 de esta ciudad, que además junto a otras personas consumen alcohol y drogas lo que hace que se pongan violentas contra la denunciante y su familia. Que el domingo 08/12/19 a las 20:30 hs en momentos en que regresó a su domicilio su vecina comenzó a insultarlos por lo que su marido Humberto Mendez reaccionó teniendo un cruce de palabras con la vecina y que luego del interior de la casa salió su hija y ambas ingresaron al patio de la denunciante y agredieron a su marido con golpes de puño. Que luego se retiraron de la propiedad de la denunciante y regresaron con dos cuchillas de cocina y amenazaron manifestándole que la iban a matar. Que la denunciante se fue a la casa de su madre para resguardarse junto a sus hijos que estaban muy asustados porque la vecina dijo que iba a llamar a sus hijos para que les tirotearan la casa, que esa noche su marido y su hijo mayor se quedaron en la vivienda para cuidarla. Al ser consultada acerca de si hay testigos del hecho, dijo que esto fué en presencia de su marido e hijos menores de edad y que también seguramente los vecinos vieron y escucharon lo ocurrido.- En efecto y atento al hecho denunciado desde la Unidad Fiscal N° 5 de esta ciudad, solicitó al Cuerpo de Investigación Judicial que realice tareas investigativas a fines de recopilar material probatorio, testigos presenciales y en fecha 30/12/19 personal de dicho Cuerpo, informaron que se entrevistaron con Humberto Mendez quien les manifestó que por las amenazas sus vecinos no van a aportar información a la policía y que ellos aportaran los datos que obtengan a la Fiscalía, hecho que hasta ese entonces no ocurrió. - Que en fecha 18-2-20 la Dra. Maricel Viotti Zilli -Agente Fiscal de la UFT N° 5- dispuso el archivo de las presentes actuaciones, en base a lo expuesto y en virtud de no contar con elementos que permitan configurar el delito de amenazas e identificar a las responsables, con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Que en fecha 4-3-20 la denunciante Zárate se notifico de la resolución de archivo referida y no estando de acuerdo con lo allí resuelto, solicitó que que las presentes actuaciones se eleven en consulta al Fiscal Jefe, como así también, en dicha ocasión aportó los números de teléfonos celulares de Adriana Noemi Allapan (15352963) y Odia Esther Gerez (15673235), a quienes indica como testigos del hecho.- Que en fecha 16-03-20 el Sr. Fiscal Jefe, Dr. Hernán Trejo, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, entendió que se debía profundizar la investigación, proponiendo que se recepte declaración testimonial a las personas indicadas como testigo por la denunciante y se remitan las presentes actuaciones al subrogante legal, es decir, al suscripto.- Que con posterioridad a ello y habiéndose avocado el suscripto al conocimiento e investigación de las presentes actuaciones, se convocó a las nombradas Allapan y Gerez a los fines de prestar declaración testimonial en relación al hecho que se investiga, pero éstas no comparecieron ante esta Unidad Fiscal pese a estar debidamente notificadas en forma personal, conforme surge de las constancias incorporadas al presente legajo.- En atención a lo expuesto y no habiéndose logrado incorporar al presente legajo elementos de prueba que de manera independientes corroboren los dichos de la denunciante y permitan determinar quienes participaron en el acometimiento del suceso en examen, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 8002

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Felicindo Inalef, DNI 7.393.997, en autos Inalef, Felicindo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-260-C2021). Publíquese por tres días. El Bolsón, 2 septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8082

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Sotelo, Hugo Walter, DNI Nº 10.040.457 para que comparezcan en autos "Sotelo Hugo Walter s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-370-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de septiembre de 2021.-

Edicto Nº 8035

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Valgoi Oscar Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº: F-2VR-459-C2021, a herederos y acreedores de Oscar Alberto Valgoi, DNI 14.057.609, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 13 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8059

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Vidales, Hugo Oscar, DNI N° M7.371.653 y Rodriguez, Lorenza Carmen, DNI N° F5.332.309, a estar a derecho en autos "Vidales Hugo Oscar y Rodriguez Lorenza Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-318-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 9 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8079

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Neri, Juan C Arlos, DNI Nº 7.577.681 para que comparezcan en autos "Neri Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-360-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de septiembre de 2021.-

---•---

Me dirijo a Ud. en las actuaciones caratuladas "Valla Myriam Nelly c/ Gattoni Jorge s/ Desobediencia Judicial", Nº MPF-SA-00523-2021, en trámite ante la Fiscalía N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Agente Fiscal Guillermo González Sacco, a los efectos de solicitarle tenga a bien notificar en forma personal, debiendo concurrir las veces que sea necesario para ello, a Miriam Nelly Valla, D.N.I. 13823.961, con domicilio en calle San Martín N° 347 de la localidad de Valcheta, con número de abonado 2920-403916, que en los autos de referencia se ha dictado una resolución de archivo, la que se adjunta al presente oficio y que en su parte pertinente, dice: "Viedma, 06-07-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Valla Myriam Nelly c/ Gattoni Jorge s/ Desobediencia Judicial", Legajo N°: MPFSA- 00523-2021.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.- Firmado: Guillermo Martín Gonzalez Sacco. Agente Fiscal".-

---•---

Edicto Nº 7625

El Dr. Santiago V. Morán Juez en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones a cargo del Juzgado Nº. 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mario Edgardo Uribe, DNI 92.457.022, para que hagan valer sus derechos en autos "Uribe, Mario Edgardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2786-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días .

San Carlos de Bariloche, 17 de agosto de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7743

El Juzgado Civil Comercial de Mineria y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripcion Judicial con asiento en Av. General Paz 664 Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina a cargo de la Dra Paola Santareli, secretaria subrogante a cargo de la Dra Natalia Rodriguez Gordillo por subrogancia, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores del Sr.Alippi Bruno DNI 7.563.611 en autos Alippi Bruno s/ Sucesión Ab Intestato Expte F-2VR-400-C2021. Publiquese por tres días en Boletin Oficial.Villa Regina,11 de Agosto de 2021.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en Legajo caratulado: "MPF-VI-01873-2019 Morales Pablo Tomas C/ NN S/Amenazas", de la 1RA CJ - Fiscalia N° 4 , que tramitan por ante esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de solicitarle se sirva publicar por tres días en el Boletín a su cargo, el edicto que reza: "El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Pablo Tomás Morales, D.N.I. N° 35.591.847 que en los autos caratulados "Morales Pablo Tomas C/NN S/Amenazas MPF-VI-01873-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-10-2019.-Y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4° del CP.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo.: Ortiz, Guillermo Carlos. Fecha: 2019.07.11.-

---•---

Edicto Nº 7569

Dra. Ángela Sosa, Jueza de Familia, a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Macchi, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Coordinacón de la O.T.I.F. a cargo de la Dra. Silvia Favot, Secretaria, y de la Subcoordinadora Paula Perez, e-mail otifroca@jusrionegro.gov.ar con asiento de funciones en calle San Luis Nº853 de la ciudad de General Roca hace saber que el Sr. Jairo Elías Martínez, DNI N° 39.868.119, ha solicitado suprimir el apellido "Martínez" y en su reemplazo se lo sustituya por el apellido del padre de crianza "Nieva", pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, en autos caratulados "Martinez, Jairo Elias S/ Nombre" (Expte N° A-2RO-1319-F17-21). Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, haciéndole saber que las oposiciones podrán formularse en término de quince días hábiles desde la última publicación.-

El presente Edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo prevé el art. 29 inc. a y b del decreto 1443/1959 reglamentario de la ley Nº 40 y el art. 78 párrafo 4 del C.P.C. y C. -

General Roca, 13 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8048

La Dra. Maria del Carmen Villalba Jueza Sustituta, a cargo del Juzgado Civil, Civil Comercial y de Minería Nro. 21, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocio Langa, con asiento de sus funciones en General Paz 664, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Rubén Morales DNI 10.185.584 en autos "Morales, Hector Ruben s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-448-C2021. "Publiquense edictos por tres días.." (fdo) María del Carmen Villalba Jueza Sustituta.- Villa Regina, 09 de Septiembre de 20211.-

---•---

Edicto Nº 7776

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cirulo, Aristides, DNI 4.848.479 , en los autos "Cirulo Aristides s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2907-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.-

General Roca, 12 de agosto de 2021

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7702

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sandoval, Ramón Segundo, DNI. 11.441.307 en los autos caratulados "Sandoval, Ramón Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2609-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 6 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Flavia Ximena Albarado Gómez (DNI 33.980.591) que en el marco de las presentes actuaciones caratuladas "Ruiz Sergio Damián y Watson Franco Leonel Alexander S/ Investigación Secuestros Vehículos" Legajo N° MPF-VI-03150-2021,

obra secuestrado el Cuadro perteneciente a la motocicleta marca GILERA, Dominio 235ETG, que se encuentra registrado a su nombre debiendo mencionar si es de su interés recuperar el mismo, -en este caso deberá aportar documentación que posea en su poder del motovehículo-; caso contrario se procederá al decomiso y destrucción del mismo; y a Sindolfo Ochoa Ramirez (DNI 45.180.614), que en el marco de las presentes actuaciones obra secuestrado el Motor perteneciente a la motocicleta marca MONDIAL, dominio 239CMM, que se encuentra con Denuncia de Venta a su nombre y prohibición de circular desde fecha 07-10-2014 debiendo mencionar si es de su interés recuperar el mismo, -en este caso deberá aportar documentación que posea en su poder del motovehículo-; caso contrario se procederá al decomiso y destrucción del mismo.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Diaz Pabloc, DNI N° 41980330, que en los autos "Díaz Pablo C/NN S/ Amenazas" Nº MPF-VI-02351-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-08-2021. Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber al denunciante que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Jessica Ayelen Prost DNI. 29.898.207, que en los autos MPF-VI-03496-2020 Prost Jessica Ayelen C/NN S/ Robo , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-02-2021. Austos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 inc. 4to. C.P.P.. II) Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fical superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Miguel Angel Basualdo , que en autos , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 6 de setiembre de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Basualdo Miguel Angel C/NN S/ Sin Especificar"- Legajo n° MPF-VI-02943-2021 . Considerando: Que las presentes se inician en fecha en fecha 3/9/2021 por denuncia de Miguel Angel Basualdo quien puso en conocimiento que en varias oportunidades solicitó lo asista o acompañe técnicamente la defensa pública y que no obtuvo respuesta en tanto aquella no se presentó. Que ante tal situación el peticionando solicita tener audiencia con el Fiscal Jefe Hernan Trejo y con el Fiscal Jefe Juan Pedro Peralta por ser cuestiones de ejecución de Pena. Que de lo manifestado, surge claramente que no encuadra en un delito por lo que corresponde desestimar la presente denuncia. Que sin perjuicio de ello, tratándose de una demanda de una persona privada de su libertad, la Fiscalía anoticiará a la Defensa y a la Fiscales Jefe de la presente resolución para su conocimiento y efectos. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde desestimar las presentes denuncia y archivar las actuaciones, sin mas trámite. Resuelvo: I.- Desestimación de la presente denuncia y el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante. III.- Remítase copia de la presente a los Fiscales Jefe y a la Defensa Dr. Curi Antun y Adjunta Carolina LLanos. (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 7609

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bidart, Raul Eriberto, DNI 5.320.921, en los autos "Bidart Raul Eriberto s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. nº F-2RO-2961-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 28 de julio de 2021.-

Laura Fontana, Juez.-

---•---

Edicto Nº 7850

La Dra. María del Carmen Villalba Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Minerìa y Sucesiones Nº 21 con asiento de funciones en calle Avda Gral. Paz 664 de Villa Regina RN, Secretarìa Unica subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, cita a Nonnenmacher S. A., para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: Pérez Nonnenmacher José Alberto

y Nonnenmacher Miguel Angel C/ Nonnenmacher S.A. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) expte A-2RO-2029-C3-20, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 07 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8021

La Dra. Natalia Costanzo -Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 con domicilio en calle 9 de Julio Nº 221- 1º Piso- de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de José Díaz, D.N.I.Nº 7.396.769, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismopara que se presenten y lo acrediten en autos: "Díaz José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-634-C31-21). Publíquese por un día.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo Jueza.-

Choele Choel, 15 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8060

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en calle General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Prov. de Río Negro, Secretaría Única, por Subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocia Langa, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Comes, Delia Ester DNI F-Nº 3.300.826, en los autos caratulados: "Comes, Delia Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-426-C2021).- Publíquense edictos por tres días.-Villa Regina, 14 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8150

La Dra. Andrea de la Iglesia Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Mineria N1 de la segunda Circunscripcion Judicial de Rio Negro , sito en la calle San Luis 853 Piso 2 de la ciudad de General Roca , Secretaria Unica, cita por treinta dias a los herederos y acreedores de los causantes Banacloy Emeterio DNI 1.510.467 y García Isabel DNI 93.623.215 , para que comparezcan a estos autos "Banacloy, Emeterio y García, Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2794-c1-21) , publíquese edictos en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un día. General Roca, 15 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7842

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del juzgado Civil, comercial, minería, y sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en calle Avda Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Reyes, Griselda Elena C/ Compañía Urbanizadora Rionegrina S.R.L. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte N° A-2VR-173-C2020, emplaza y cita a Compañía Urbanizadora Rionegrina S.R.L., para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última públicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que las represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, Villa Regina, 5 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6282

El Dr Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 - Ex Civil N° 3 - de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; sito en calle Laprida 325 - Nivel 5 – Viedma; Juzciv3viedma@jusrionegro.gov.ar -Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Natalia Leandra Machado, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Machado Natalia Leandra s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente n° F-1VI-1825-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma 22 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6400

La Dra. Natalia Costanzo, jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria N° 31, secretaría civil única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, con asiento de sus funciones en la calle 9 de julio N° 221 de la localidad de Choele Choel, primer piso, cita por el termino de diez (10) días, a los señores Carlos Gaspar, Jorge Gaspar, a la señora Marta Perez y/o a quienes se consideren con derechos sobre

el inmueble parcela subrural, ubicado en colonia agricola Choele Choel, departamento de Avellaneda, provincia de Río Negro, designado como lote Once, parte del lote Uno, sección primera, superficie total: Nueve hectáreas, Cincuenta y Dos áreas, Cincuenta y Dos cetiáreas, Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete decímetros cuadrados, Nomenclatura Catastral, 07-B001B05, Partida 10725, , mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario de Río Negro, a los fines de que lo acrediten en autos caratulados "Gaspar Ester Sabina y Otros C/ Gaspar Carlos y Otros S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° A-2CH-250-C-31-20, bajo el apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCyC).-

"///...Publiquese edictos por el término de 10 días...". Fdo. Dra. Natalia Costanzo Jueza. Choele Choel 30 de noviembre 2020.-

---•---

Edicto Nº 7964

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hernández, Rafael, CI 123.084, en los autos "Hernández Rafael s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2298-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 31 de agosto de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8142

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Jasmin Naffa, con asiento en calle San Luis 853 – 2º Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita, y emplaza por el término de 30 días a los herederos, acreedores de Francisco Julián Manqueo, DNI 7.571.988, autos caratulados: "Manqueo Francisco Julian s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-2RO-2910-C1-2021. Publíquese por 1 (un) día. General Roca, 15 de septiembre de 2021.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Sol Aylen Passarelli Klobertanz, DNI N° 39.870.393, que en los autos "Passarelli Klobertanz Sol Aylen C/ NN S/Robo" Nº MPF-VI-01940-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-09-2021.- Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 26-05-2021, con la denuncia realizada por Sol Aylen Passarelli Klobertanz quién manifestó: "... Que se hace presente en esta Unidad policial con el fin de poner en conocimiento que en el día de ayer siendo las 17:30 Hs. aproximadamente constato que autores ignorados previo violentar ventana del frente de la vivienda ingresaron al interior y procedieron a la sustracción de (01) billetera color negra con tachas conteniendo tarjetas varias, carnet de conducir y dni a nombre de la ddte, (01) billetera color negra conteniendo tarjetas varias, carnet de conducir y dni a nombre de Saisacc Matias y (01) Telèfono celular Marca Noblex, color negro, empresa Movistar, Nº 2920513498.".- En efecto, ante: A).- lo manifestado por la denunciante a fs. 01; B).- que de lo informado por personal del Cuerpo de Investigación Judicial interviniente surge la inexistencia de testigos presenciales del hecho que puedan aportar datos útiles para la investigaciòn, como así también de cámaras de seguridad que pudieran haber registrado la acción delictiva en cuestión, asimismo se efectùo buceo en redes sociales arrojando resultados desfavorables en cuanto a la ubicaciòn de publicaciones del telefono sustraìdo; por otra parte se puso en conocimiento a esta unidad respecto de lo manifestado por la damnificada acerca de movimientos extraños realizados con la Tarjeta Naranja sustraìda, no pudiendose visualizar dichos movimientos en los informes remitidos por la mencionada institucion; C) que se dio intervención a la Oficina de Investigación en Telecomunicaciones (OITEL) pudiendose establecer que el Nro de IMEI del dispositivo sustraìdo lograndose determinar que el mismo no ha vuelto a ser utilizado luego del dia del hecho; D) la imposibilidad de reunir nueva prueba que permita lograr individualizar al presunto autor del hecho denunciado; Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-". Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 7269

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por 30 (treinta) dias a todos los que se cran con derecho a los bienes dejados por la Sra. Alesandrini Noemi (DNI F 3551874)

para que comparezca a estar a derecho en los autos: " Alesandrini Noemi s/Sucesión Ab Intestato (EXP F156--C2021)" acreditando con lo documentación pertinente. "Publíquese edicto por 3 dias en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza.".-

Cipolletti, 14 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7376

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Aguirre, Ramón Atilio, DNI Nº 5.735.190 para que comparezcan en autos "Aguirre Ramón Atilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-205-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8043

Soledad Peruzi, Jueza de primera instancia , a cargo del Juzgado Civil comercial de minería y sucesiones N° 3, secretaria única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, sito en Irigoyen 387-1 °- de Cipolletti, Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro cita y emplaza por treinta (30) días a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Sr. Freire Jesus Alberto D.N.I 11.735.606, a estar a derecho en autos "Freire Jesus Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-363) acompañando la documentacion que lo acredite. Publiquese por 3 dias. Cipolletti, 14 de Septiembre de 2021. Fdo. Soledad Peruzi. Jueza.-

---•---

Edicto Nº 7934

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Scianca, Cora Estela, DNI Nº F2.305.668 para que comparezcan en autos "Scianca Cora Estela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-334-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7974

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Scianca, Raquel Zulema, DNI Nº 9.733.752 para que comparezcan en autos "Scianca Raquel Zulema s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-324-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8057

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, juez Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 1, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lara Ariel Fernando DNI 24.424.632, en los autos caratulados "Lara Ariel Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3074-C1-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-General Roca, 09 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8117

San Antonio Oeste, 18 de agosto de 2021.-Y Vistos: Los presentes obrados caratulados: "Di Biagio Adriana Mercedes C/ Delfino y Tissone Antonio Maria Lucio y Otros S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. Nº 1831/2018, Receptoría Nº A-1SAO55-C2018, traídos a despacho para resolver, de los que; Resulta(...) Considerando(...)Resuelvo:1).- Hacer lugar a la acción interpuesta y declarar adquirido por posesión veinteañal a favor de Adriana Mercedes Di Biagio el inmueble con NC 17-1-C-265-10 inscripto al T 18, folio 114, finca 3640 sito en calle Roca 261 de esta Ciudad, según surge del plano acompañado para tramitar prescripción adquisitiva de dominio y con una superficie de 1250.00 m2.-2).- Imponer las costas a la actora, conforme lo expuesto en el Considerando VII.-3).- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto existan pautas para su determinación (Art. 24 L.A.).-4).- Firme que se encuentre la presente y acreditados los libre de deuda tributarios y de servicios, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 792 del CPCC, líbrese oficio

al Registro de la Propiedad Inmueble con transcripción o copia de ésta sentencia a fin de que proceda a tomar razón de la prescripción adquisitiva del dominio del inmueble a favor de Adriana Mercedes Di Biagio respecto del inmueble que se pretende usucapir NC 17-1-C-265-10 inscripto al T 18, folio 114, finca 3640 sito en calle Roca 261, según surge del plano acompañado para tramitar prescripción adquisitiva de dominio y con una superficie de 1250.00 m2., cancelando en lo pertinente las inscripciones anteriores.- 5).-Regístrese, protocolícese y notifíquese y firme la presente devuélvase la documentación reservada en Secretaría.-Fdo.K. Vanessa Kozaczuk-Jueza.-

---•---

Edicto Nº 6281

La Doctora Natalia Costanzo Jueza, del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 31 de la 2da. Circ. Judicial, con asiento de funciones en 9 de Julio Nº 221, 1° Piso Choele Choel, Secretaría Única a cargo de Doctora Guadalupe Noemí García llama y emplaza en autos caratulados "Alicia Noemí Urrutia s/ Sucesión Ab Intestato" N° F-2CH-502-C2020 a todos/as los/as que se consideren con derechos a los bienes dejados por Alicia Noemí Urrutia, (D.N.I Nº 12.827.198) para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos.-" Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 15 de Diciembre de 2020. Fdo. Natalia Costanzo-Jueza" .-

---•---

Edicto Nº 6707

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaría de O.T.I.F. a mi cargo, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 4° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, cita y emplaza en autos "Donoso Braian Agustin S/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1288-16-21), una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresion apellido paterno de Braian Agustín Donosa DNI N° 44.325.332) podrán formularse hasta los quince días desde la última públicación.-- Publiquese en el Boletin Oficial una vez por mes durante dos meses .-

General Roca, abril de 2021.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoria Oficial.-

---•---

Edicto Nº 8071

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Cisrcunscipción Judicial, sito en calle 9 de Julio Nº 221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Alberto Manuel Leoz, DNI Nº 10.536.895, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Leoz Alberto Manuel s/Sucesión" (Expte. N° F-2CH-638-C31-21). Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales Choele Choel. Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez. -

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.

Secretaria, 17 de septiembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Díaz Hernán Guillermo, DNI 38.783.213 , que en los autos "Díaz Hernán Guillermo C/ NN S/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-01065-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de julio de 2021.- ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Tribiño Sergio Dario, DNI 29.488.432 que en los autos "Tribiño Sergio Dario S/Amenazas Agravada" legajo MPF-VI-01249-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-07-2021. ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Aballay Pablo Alejandro, DNI 27.041.870, que en los autos "Aballay Pablo Alejandro C/NN S/ Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego" Nº MPF-VI-02509-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de agosto de 2021.- ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber al denunciante que puede solicitar la revisión del archivo dispuesto, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Guillermo Gonzalez Sacco, Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Dias Fernando Javier, DNI 31.143.862 que en los autos "Dias Fernando Javier C/NN S/ Robo", Legajo Nº MPF-VI-01379-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: : "Viedma, 23 de agosto de 2021.-- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Caamiña Eric Damián, DNI 34.598.899, que en los autos "Caamiña Eric Damián C/NN S/ Desaparición de Personas", . Nº MPF-VI-03459-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-06-2021.- ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 8100

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Varise, DNI 4.583.936 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Varise, Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2870-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7753

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Saavedra Rojas, Segundo Feliciano, DNI Nº 93.008.446 para que comparezcan en autos "Saavedra Rojas Segundo Feliciano s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-288-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 11 de agosto de 2021.

---•---

Edicto Nº 7117

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Mariano García, DNI N° 3.431.760, para que comparezcan en autos: "García Mariano s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. Nº F-4CI-179-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de junio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 3408

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Josefa López, Documento Nacional de Identidad N° 14.257.956, para que comparezcan en autos: "López Josefa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2143-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de agosto de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto Nº 5833

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Muñoz, Jorge Isaac, DNI Nº 8.119.793 para que comparezcan en autos "Muñoz Jorge Isaac s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2507-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de noviembre de 2020.

---•---

Edicto Nº 7881

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Bisio Graciela Ester, DNI. 4.827.295 en los autos caratulados "Bisio Graciela Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2785-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 24 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7952

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Pabla Vergara, DNI 9.964.034, en autos Vergara, Pabla s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-267-C2021). Publíquese por tres días. El Bolsón, 30 agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8077

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Fabián Héctor Smara, DNI 16.639.609, en autos Smara, Fabián Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-269-C2021). Publíquese por tres días. El Bolsón, 08 septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8110

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carmelo José Alvarez, DNI 10.675.853 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Álvarez, Carmelo José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2883-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8168

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pineda Riffo, Héctor del Tránsito, DNI 18.589.000, en los autos "Pineda Riffo Héctor del Tránsito s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2941-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 14 de setiembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8064

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Elba Dora Fernandez, DNI 0633891 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernández, Elba Dora s/ Sucesión Testamentaria", Expte. nro. F-3BA-2532-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8034

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados "Drescher y Ongania S.A. C/ Huenulef Aguilar, Juan Arturo S/ Daños y Perjuicios (Ordinario), EXP. Nº A-1444-18, que tramitan ante este juzgado, cita por el plazo de 10 (diez) días a los herederos que eventualmente pueda tener el Sr. Juan Arturo Huenulef Aguilar, DNI 92.645.257, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8127

Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Cinco de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190, 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos "Duarte Mendes, Margarita s/ Sucesión Ab Intestato" (19278-19) cita por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Margarita Duarte Mendes, DNI 93.518.091, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Publíquense edictos durante un día. Bariloche, 14 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7596

La Cámara Segunda del Trabajo de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Jhon O Connor Nº 20 de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo de la Dra. Paolino Alejandra, Secretaría a cargo de la Dra. M. De Los Angeles Pérez Pysny, en autos caratulados: "Vilpan, Luis y Gallardo, Carmen C/ Municipalidad de Bariloche S/ Contencioso Administrativo (L)" - Expte. N°: BA-06919-L-0000 cita a los eventuales herederos y/o derechohabientes de Luis Vilpán DNI: M 7399633, para que en el término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho. Publíquese por dos días.-

En San Carlos de Bariloche, a los 23 días del mes de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7384

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Montecino, Oscar, DNI 11.223.675, en los autos "Montecino Oscar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2980-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 18 de junio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8131

La Dra. Andrea de la Iglesia Jueza Subrogante , juez a cargo del Juzgado Letrado N° uno en lo Civil, Comercial y de Minería de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en San Luis 853 2do piso de General Roca, Secretaría Unica, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Canales Jorge Enrique DNI 12262121, en los autos: "Canales Jorge Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (expte F-2ro- 3053-c1-21. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un día Fdo. Dra. Andrea de la Iglesia Jueza subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8175

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Linares

Atonia Telesfora y Chico Ciriaco s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)", Expte. 5581/2021 declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Atonia Telesfora Linares F 9.956.068 y Ciriaco Chico LE 7.383.905-. Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ).- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. San Antonio Oeste, 17 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8086

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Eduardo Fiore, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Fiore, Carlos Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-2098-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 10 de Septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7996

K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, con asiento de funciones en calle Sarmiento 241 de la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Guzman Felipe Carlos, DNI N° 11.558.411, para que comparezcan en autos: "Guzmán Felipe Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte.Nº 5496/2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. San Antonio Oeste, 15 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. K. Vanessa Kozaczuk - Jueza.-

---•---

Edicto Nº 8058

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Alberto Gianovich, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Gianovich, Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-2061-C2021. Publíquese por 1 (un)día.- Viedma, 20 de septiembre de 2021. Cooridnadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8144

.La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste-sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Gattoni D.I.M7.388.264 en autos caratulados "Gattoni Domingo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)"Expte:5569/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 17 Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8120

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Oscar Godoy, DNI M7.568.144, en autos "Godoy, Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-463-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. María del Carmen Villalba - Jueza Sustituta. Villa Regina, 16 de Septiembre de 2021.-

Edicto Nº 7094

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Manuel Wygladacz, DNI N° 7.571.143, para que comparezcan en autos: "Wygladacz Ricardo Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-165-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 01 de junio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8107

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, a cargo de la Dra.Soledad Peruzzi, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, de la cuarta Circunscripción Judicial, provincia de Río Negro, con sede en calle Yrigoyen Nº 387, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Olguin Adrian Dario (DNI Nº 16.196.812), para que comparezcan en autos "Olguin Adrian Dario s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-346-C-3-21), en trámite ante estos Estrados. Publíquese por tres días en el Boletín oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi-Jueza".

Cipolletti, 15 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8097

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en General Roca, a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante, cita y emplaza a todos los herederos de Carlos Martinez D.N.I. 10.913.034 por él termino de quince (15) días a que comparezcan en autos "Fernandez Ricardo Sixto C/ Martinez Segundo Belermino s-Sucesión y Otra, S/Usucapion(Expte. N° A-2RO-368-C1-14) bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial por el termino dos días.- General Roca, 13 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7979

La Dra.Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 3, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Cristina Elena De La Cal (DNI N° 5.955.633), para que dentro del término de (30) treinta dias lo acrediten en autos "De La Cal, Cristina Elena S/ Sucesion Ab Intestato (Expte. N° F-4CI-337-C2021)". "Publiquese por un tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi-Jueza".

Cipllетti, 15 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7894

Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 9, con asiento de funciones en Irigoyen 387, piso 1ro., de Cipolletti, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Federico Roda, LE 7.298.634, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-2-B-546-05, sito en calle 9 de julio 228 de la ciudad de Fernandez Oro, a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos caratulados: Luengo, Emilia Graciela C/ Roda, Federico y otros S/ Escrituración (A-4CI-1039-C2017) por sí o por apoderado, a tomar la intervención que les corresponde y acompañando la documentación que lo acredite, para hacer valer sus derechos en relación al inmueble objeto de autos, bajo apercibimiento de seguir los autos según su estado. Publíquese por 2 días. Cipolletti, 7 de septiembre. Fdo. Dania Fuentes. Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7565

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Maria Isabel Porra, DNI N° 25.277.737, para que comparezcan en autos: "Porra Maria Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-214-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 26 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 35/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúnen la señora Jueza y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 01/21, Texto Ordenado a mayo 2021, se aprobó el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" que se implementó en el fuero laboral y en la Secretaría Nº 4 del Superior Tribunal de Justicia de modo obligatorio para la tramitación de las causas en esos organismos.

Que en el artículo 3° se estableció la obligatoriedad del uso de la firma digital a partir del 01/08/21.

Que mediante Acordada 19/21 se permitió a los abogados matriculados en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia y auxiliares externos matriculados en el Registro del Poder Judicial de la provincia de Río Negro con domicilio real dentro de sus límites geográficos que puedan tramitar el primer certificado de firma digital sin costo alguno desde el 14/06/2021 y hasta el 01/10/2021.

Que por la última Acordada citada, también se prorrogó la obligatoriedad de la presentación de escritos con firma digital llevando tal recaudo al 1° de octubre de 2021.

Que ante la inminente implementación de la obligatoriedad de la firma digital para actuar con el Sistema de Gestión Judicial PUMA y la imposibilidad de atender la totalidad de la demanda por parte de las Autoridades de Registro que operan en nuestra provincia, en este momento, y la necesidad de que los abogados y auxiliares externos cuenten con su certificado de firma digital, resulta pertinente ampliar el plazo que permite el primer certificado de firma digital sin costo y la obligatoriedad al 1° de marzo del 2022.

Que en razón de lo expuesto resulta necesario modificar el plazo previsto en el artículo 2º de la Acordada 19/21.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 224 de la Constitución Provincial y 43 incs. a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º de la Acordada 19/21 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Determinar que la tramitación del certificado de firma digital sin costo prevista en el artículo anterior puede solicitarse hasta el 01/03/22".

Artículo 2º.- Modificar el artículo 3º de la Acordada 01/21 (TO Acordada 19/21) el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Establecer que para operar en el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" en el fuero laboral y en la Secretaría Nº 4 del Superior Tribunal de Justicia, de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas, las presentaciones de los escritos realizadas por cualquiera de los intervinientes deben ser con firma electrónica. A partir del 1º de marzo del 2022 es obligatorio el uso de la firma digital".

Artículo 3º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica el texto ordenado de las Acordadas 01/21 y 19/21 en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia; Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia; María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia; Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ACINASE SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ACINASE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Laura Gonzalez, DNI 21.811.507, CUIT 27-21811507-7, Argentina. Soltera, nacida el 1 de marzo de 1971, con domicilio en calle 25 de mayo 384 de Luis Beltrán, Río Negro y Guillermo Martin Costaguta, DNI Nº 24.808.941 , CUIT 23-24080941-9 , de nacionalidad Argentina, nacido el 11/09/1974, profesión: productor agropecuario , estado civil: soltero, con domicilio en 25 de mayo 384 de Luis Beltrán.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 1 de julio de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad: 25 de Mayo 367 - Luis Beltrán – Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícola, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social es de $ 51.840 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: :(a) Laura Gonzalez, suscribe la cantidad de 36288 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Guillermo Martin Costaguta , suscribe la cantidad de 15552 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. voto por acción. . El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización Administrador titular: Laura Gonzalez, Administrador suplente a: Guillermo Martin Costaguta. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: Ejercida por los administradores de la sociedad.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

Ciudad de General Roca, 6 de Septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

JAGUEL AGROPECUARIA SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " JAGUEL AGROPECUARIA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Damian Andres Hernandez, DNI 25.825.814, CUIT 24-25825814-9, Argentino, de estado civil soltero, de profesión productor agropecuario, nacido el 20 de febrero de 1977, de 44 años de edad, con domicilio en calle Sarmiento 763 de Luis Beltrán, Provincia de Rio Negro, Luis Miguel Hernandez, DNI 31.610.917, CUIL 23-31610917-9, Argentino, de estado civil soltero, de profesión productor agropecuario, nacido el 18 de abril de 1985, de 36 años de edad, con domicilio en calle Vicente Lopez y Planes 253 de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, y Mauricio Agustin Hernandez, DNI 36.634.667, CUIL 20- 36634667-9 Argentino, de estado civil soltero, de profesión estudiante, nacido el 14 de mayo de 1992, de 29 años de edad, con domicilio en calle Vicente Lopez y Planes 253 de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de Julio de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad: Vicente Lopez y Planes 253 - Luis Beltrán – Río Negro

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícola, ganaderas, pesqueras, tamberas y

vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social es de $ 51.840 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: :(a) Damian Andres Hernandez , suscribe la cantidad de 20736 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Luis Miguel Hernandez, suscribe la cantidad de 15552 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. voto por acción. (c) Mauricio Agustin Hernandez, suscribe la cantidad de 15552 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización Administrador titular: Mauricio Agustin Hernandez, Administrador suplente a: Damian Andres Hernandez . La sociedad prescinde de sindicatura

h) Representación Legal: Ejercida por los administradores de la sociedad

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de setiembre -

Ciudad de General Roca, 06 de Septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

RADIOS PATAGONICAS S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre nº 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día , de la inscripción de la sociedad denominada "Radios Patagónicas SRL", en virtud del contrato celebrado con fecha 10 de junio del año 2003. La misma estará integrada por: Xhardez Hebel Nay Delia LC 0.716.752 , argentina, viuda, jubilada, de 91 años de edad, con domicilio en Maipú 1.778 de General Roca, el señor Cozzi Angel Santiago DNI 13.483.170, argentino, casado en segundas nupcias, empresario, de 62 años de edad, con domicilio en Chubut 64 de General Roca, el señor Cozzi Jorge Eduardo DNI 11.929.620, argentino, casado, empresario, de 68 años de edad, con domicilio en Santa Cruz nº 1.677 de General Roca, la señora Cozzi María Inés DNI 14.982.333, argentina, divorciada, empresaria, de 58 años de edad, con domicilio en Gadano nº 32 de General Roca, la señora Cozzi María Ester, DNI 10.595.139, argentina, divorciada, jubilada, de 68 años de edad, con domicilio en Santa Cruz 781 de General Roca, y la señora Sepúlveda María Genoveva LC 6.417.794, argentina, soltera, empleada, de 70 años de edad, con domicilio en Maipú 1.778 de General Roca. El domicilio real y legal será Tucumán 1.074 de General Roca. El objeto social será la prestación y/o explotación de medios de comunicación de masas, como ser: gráficos, radiales, televisivos y/o de comunicaciones terrestres y satelitales , utilizando todos los soportes técnicos que permitan las leyes argentinas y las disposiciones de tratados internacionales homologadas por el gobierno argentino, pudiendo para lograr dicho objetivo comprar, vender, alquilar, arrendar, dar en préstamo, recibir donaciones y realizarlas, tomar créditos en la Argentina y el extranjero, importar, exportar, transportar por medios físicos o radioeléctricos señales de radio, televisión o comunicación, editar periódicos, libros o cualquier tipo de publicación, distribuirlos en todo el territorio nacional o el extranjero y cualquier otra actividad que reviste un interés social, de entretenimiento, cultural, educativo y deportivo tendiente a la elevación moral de la población. El Capital Social se fija en la suma de pesos noventa y cuatro mil ($ 94.000,00) dividido en noventa y cuatro cuotas-partes de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Xhardez Hebel Nay Delia la cantidad de sesenta y una cuotas-partes por un valor de pesos sesenta y un mil ($ 61.000,00) , en tanto que Cozzi Angel Santiago, Cozzi Jorge Eduardo, Cozzi María Inés y Cozzi María Ester la cantidad de ocho cuotas-partes cada uno de ellos por un valor de pesos ocho mil ($ 8.000,00) cada uno, y Sepúlveda María Genoveva una cuota-parte por un valor de pesos un mil ($ 1.000,00). El capital es integrado en su totalidad , por la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) respecto a aportes no dinerarios ; y con aportes dinerarios por la suma de pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000,00). Transcurrido el año

de registrado el presente contrato y su modificación, la sociedad podrá decidir, con acuerdo de mayoría absoluta, la ampliación del capital social. El plazo de duración será de 99 (noventa y nueve) años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración y representación de la sociedad será ejercida por la socia Xhardez Hebel Nay Delia , quien revestirá el cargo de gerente , sin limitación en la duración de su cargo. Representará a la sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma sin limitación de facultades en la medida en que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad , y otros bienes inmuebles, se requerirá la firma conjunta de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. El gerente que tenga a su cargo la administración y representación de la sociedad le queda expresamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías y avales en favor de terceros. La sociedad prescinde de la designación del órgano de fiscalización. El cierre de ejercicio será 31 de diciembre de cada año. Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas , titular del Registro Público, sito en calle Mitre nº 480 de General Roca, ... de Setiembre de 2021. Publíquese.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

SANIGAS S.A.S.

El Sr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SANIGAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Guillermo Gerardo Pavetto, DNI Nº 34.221.282, CUIT Nº 20-34221282-5, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Junio de 1989, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Paulino Rojas 287, Carmen de Patagones, Provincia de Bueno Aires. Sergio Martín Pavetto, DNI Nº 29.898.036, CUIT Nº 20-29898036-4, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Marzo de 1983, profesión: Comerciante, estado civil: Casado con María Alejandra García, de nacionalidad argentina DNI 28.521.181, de profesión abogada, con domicilio en la calle Avenida Caseros 1358, Viedma, Río Negro. Federico Gustavo Pavetto, DNI Nº 26842191, CUIT Nº 20-26842191-3, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Octubre de 1978, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Nicolás Descalzi 439, Viedma, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de Enero de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Avenida Caseros 1358, Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia a la comercialización de materiales de la construcción y la prestación de servicios de colocación de sistemas sanitarios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Guillermo Gerardo Pavetto, suscribe la cantidad de 362.634 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un monto de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro ($ 362.634,00). (b) Sergio Martín Pavetto, suscribe la cantidad de 362.633 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un monto de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres ($ 362.633,00) y (c) Federico Gustavo Pavetto, suscribe la cantidad de 362.633 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un monto de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres ($ 362.633,00). El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en bienes de cambio y bienes de uso.

g) Administración: Administrador titular Sergio Martín Pavetto, DNI Nº 29.898.036, Administrador titular Federico Gustavo Pavetto, DNI Nº 26842191, Administrador suplente Guillermo Gerardo Pavetto, DNI Nº 34.221.282. Los Administradores designados constituyen domicilio especial en la sede social. El plazo de duración es indeterminado.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados de manera indistinta.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 14 de Septiembre de 2021.

Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

---•---

HUESTER S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "HUESTER Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Guillermo Martin Costaguta, DNI Nº 24.808.941, CUIT 23-24080941-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/09/1974, profesión: emprendedor, estado civil: soltero, con domicilio en 25 de mayo 384 de Luis Beltrán, y Gerardo Hugo Costaguta, DNI Nº 23.007.196, CUIT 23-23007196-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/05/1973, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en sección 25 de mayo 367 de Luis Beltrán, Pcia. de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 1 de Julio de 2021.

c) Domicilio de la sociedad: 25 de Mayo 367- Luis Beltrán – Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícola, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social es de $ 51.840 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a Guillermo Martín Costaguta, suscribe la cantidad de 33696 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Gerardo Hugo Costaguta, suscribe la cantidad de 18144 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización Administrador titular: Guillermo Martín Costaguta, Administrador suplente a: Gerardo Hugo Costaguta. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: Ejercida por los administradores de la sociedad.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Ciudad de General Roca, 6 de Septiembre de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

CALIZ S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Cáliz S.R.L."

a) Martínez Natalia Marcela, 43 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión acompañante terapéutico y terapeuta, domiciliada en Los Perales Nº 1037, de la ciudad de General Roca, D.N.I. 26.458.175 y , Díaz Gustavo Ezequiel, 28 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Sarmiento Nº 275, de la ciudad de General Roca, D.N.I. 37.359.414.

b) Fecha de constitución del documento: 26 de Agosto de 2021.

c) Razón social: CALIZ S.R.L.

d) Domicilio de la sociedad: Belgrano Nº 2159 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

e) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, con privados y el Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante contrataciones, venta y/o licitaciones públicas o privadas, las siguientes actividades: A) Comercialización: Comercialización mayorista o minorista de productos frutícolas, hortícolas y otros productos alimenticios; B) Agropecuarias: La explotación de predios rurales, chacras, campos, en sus diversas variedades y formas de explotación, sea frutícola, hortícola, ganadera, apícola, avícola, granjas y cultivos forestales y mixtos; C) Procesos de elaboración: Establecer líneas de acondicionamiento y empaque, de frutas frescas o sometidas a cualquier proceso de elaboración, de producción propia o de terceros, pudiendo comprar, vender, exportar o importar cualquier clase de frutos y productos, industrializados o no, en cualquier forma, simi-elaborados, o al natural, establecer y explotar galpones de empaque, cámaras frigoríficas, secaderos de fruta y planta de jugos concentrados.

La Sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, así como exportación e importación, vinculadas a los objetos de la misma, sin limitación alguna, teniendo al efecto plena capacidad legal.

f) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

g) Capital Social: El Capital Social, se fija en la suma de Pesos seiscientos mil ($ 600.000,00) dividido en (300) trescientas cuotas de pesos dos mil ($2.000,00) valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la Sra. Martínez Natalia Marcela, ciento cincuenta (150) cuotas, es decir la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00.-), y el Sr. Díaz Gustavo Ezequiel, ciento cincuenta (150) cuotas, es decir la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00). Las cuotas se integran en un cien (100) por ciento en dinero en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El 25% al momento de la inscripción y el saldo restante en el plazo de 2 años.

h) La Administración, Representación Legal y Uso de la firma social estará a cargo del socio, Díaz Gustavo Ezequiel, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración. Dura en su cargo el plazo de duración de la Sociedad.

i) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, 31 de Agosto 2021. Publíquese edictos.-

---•---

REFUGIO CENTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " REFUGIO CENTRO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Lepio Lepio José Armando, 67 años, casado, chileno, empresario, domiciliado en Carpinteros 4980, Bariloche, DNI N° 92.360.846, CUIT: 20-92360846-0;

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de septiembre de 2021;

c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: San Martin 324, Bariloche, Río Negro;

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte;

e) Plazo de Duración: 99 años;

f) Capital Social: $ 1.000.000; Lepio Lepio José Armando: $ 1.000.000 en 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Lepio Lepio Jose Armando DNI: 92.360.846 Administrador Suplente: Soto Alicia del Carmen DNI: 12.225.283 h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2021.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

MODOBUS PATAGONIA S.R.L.

El Dr. Matias Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, planta baja "B", de la ciudad de San Carlos de

Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "MODOBUS PATAGONIA S.R.L." según lo siguiente:

Conformación Social: Pedro Jorge Ruiz, DNI 16.351.658, Argentino, domiciliado en calle José Manuel Estrada Norte Nº 1086 Barrio San Lorenzo, Santa Lucia, Provincia de San Juan; y el Sr. Rosamel Arturo Santana Guzman, casado, DNI 18.895.090, Argentino Naturalizado, empleado de 43 años de edad, domiciliado en Calle Coiron Nro. 114, de S. C. de Bariloche.

Fecha de Constitución: 16 de Junio de 2021.

Denominación Social: MODOBUS PATAGONIA S.R.L.

Fijación de Sede Social: Calle Vereetbruggehn Nº 2090 de la ciudad de S.C. de Bariloche.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con facultades de integrar uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración, y bajo cualquier otro tipo de contratación creado o a crearse, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) prestación de servicios de transporte público de pasajeros regulados por la Ley Nacional y sujetos a la reglamentación vigente. Además tambien podrá realizar otras actividades como; b) Transporte privado de pasajeros. c) La prestación o locación de servicios de transporte de carga. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones. d) Alquiler de todo tipo de bienes muebles (autos, colectivos, mini buses, van, herramientas, etc.) o inmuebles (Galpones, talleres mecánicos, oficinas comerciales). f) Turismo de aventura, sobrevuelos turísticos, aerotaxi, traslado empresarial personal o grupal.

Duración: Noventa y Nueve (99) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos, divididos en cien cuotas sociales de pesos Mil cada una, suscripto por los socios en su totalidad de siguiente forma: 1) El Sr. Pedro Ruiz suscribe la cantidad de Noventa (90) Cuotas Sociales, equivalentes a Noventa Mil Pesos del capital social y el Sr. Rosamel Arturo Santana Guzmán suscribe la cantidad de Diez (10) Cuotas Sociales, equivalentes a Diez Mil Pesos del capital social. Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo del Socio Pedro Ruiz, quien revestirá el cargo de Socio-Gerente y ejercerá la representación legal y el uso de la firma social.

Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se realizará el balance general, que se pondrá a disposición de los socios.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

RUTA PATAGÓNICA 1 S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RUTA PATAGÓNICA 1 Sociedad por Acciones Simplificada"

Socios: 1.-Juan Cruz Tormo Sánchez, edad: 29 años, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentina, profesión: chef, domicilio: Pioneros 39 –San Carlos de Bariloche, Río Negro, D.N.I. Nº 35.591.049, CUIT 20-35591049-1. 2- Ignacio Micieli, edad: 30 años, estados civil: soltero, nacionalidad: Argentina, profesión: chef, domicilio: Mitre 7- Carmen de Patagones, Pcia. Bs. As., D.N.I. Nº 34.770.317, CUIT: 20-34770317-7. 3- Gianfranco Paolo Francioni, edad 29 años, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentina, Profesión: Arquitecto. Domicilio: Sarmiento 680- Viedma, Pcia. Río Negro, D.N.I Nº 35.058.794, CUIT: 20-35058794-3. 4- Barrosa Gaspar, edad 29 años, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentina, profesión: contador público, domicilio: Paseo de los Olivos 288-Viedma, Pcia. Río Negro, D.N.I. Nº 35.591.294, CUIT: 23-35591294-9. 5- Nicolás Cufré, edad 28 años, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentina, profesión: ingeniero en sistemas de información, domicilio: Misiones Salesianas 351- Viedma, Pcia. Río Negro, D.N.I. Nº 37.212.807, CUIT: 20-37212807-1.

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 20/04/2021.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Pioneros 39- San Carlos de Bariloche-Río Negro.

c) Designación del Objeto: Actividad gastronómica, hotelera y turística, inmobiliarias y constructoras, inversoras, financieras y fideicomisos.

d) Plazo de Duración: 99 años.

e) Capital Social: El capital social es de $ 51.144 (pesos cicuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro) representado por 51.144 acciones de $ 1 valor nominal cada una, con el siguiente aporte de cada socio: a) Juan Cruz Tormo Sánchez suscribe la cantidad de 17.901 acciones ordinarias escriturales de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, b) Ignacio Micieli suscribe la cantidad de 10.229

acciones ordinarias escriturales, de $ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. c) Gianfranco Paolo Francioni suscribe la cantidad de 8.950 acciones ordinarias escriturales de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, d) Gaspar Barrosa suscribe la cantidad de 8.950 acciones ordinarias escriturales de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, e) Nicolás Cufré suscribe la cantidad de 5.114 acciones ordinarias escriturales de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: La Administración estará a cargo de Juan Cruz Tormo Sánchez como Administrador titular con domicilio real en Pioneros 39 de la ciudad de San Carlos de Bariloche- Pcia. de Río Negro, Ignacio Micieli como Administrador suplente con domicilio real en Mitre 7 de la ciudad de Carmen de Patagones- Pcia. de Bs. As., Gianfranco Paolo Francioni como Administrador suplente con domicilio real en Sarmiento 680 de la ciudad de Viedma- Pcia. de Río Negro, Gaspar Barrosa como Administrador suplente con domicilio real en Paseo de los Olivos 288 de la ciudad de Viedma- Pcia. de Río Negro y Nicolás Cufré como Administrador suplente con domicilio real en Misiones Salesianas 351 de la ciudad de Viedma- Pcia. de Río Negro.

g) Representación Legal. La representación legal estará a cargo del socio Juan Cruz Tormo Sánchez, DNI: 35.591.049

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio fiscal cierra el 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 18 de Mayo de 2021.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

IPARED S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "IPARED Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Nahuel Santos Pascual Szok, DNI 32.699.644 CUIT 20-32699644-1, de nacionalidad argentino, nacido el 31/10/1986, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Maca Plateado 18952, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/09/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Albarracín 839, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 58320 (pesos cincuenta y ocho mil trescientos veinte) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $ 583.20 (pesos quinientos ochenta y tres con 20/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas por el socio Nahuel Santos Pascual Szok en su totalidad.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Nahuel Santos Pascual Szok, DNI Nº 32.699.644; Administrador Suplente: Alejandro David Szok, DNI 13.368.093. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: A cargo del Administrador titular: Nahuel Santos Pascual Szok, DNI Nº 32.699.644.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio.-

Ciudad de Bariloche, de septiembre de 2021.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

PUNTO DE EQUILIBRIO S.A.S.

El Dr. Félix San Martín , Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PUNTO DE EQUILIBRIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA o S.A.S".

a) Socios: Nicolás Gabriel Goulu, DNI Nº 32.578.393, CUIT: 20-32578393-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de Noviembre de 1986, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Guemes N.º 668, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Facundo José Nievas, DNI Nº 34.958.707, CUIT: 20-34958707-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de Diciembre de 1989, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Romulo Sarmiento N.º 168, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, María Eugenia Amanda Pazos, DNI Nº 32.302.739, CUIT: 27-32302739-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 18 de Junio de 1986, profesión: Licenciada en psicología, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Colón N.º 534, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, e Ignacio Román, DNI Nº 34.705.402, CUIT: 20-34705402-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de Febrero de 1989, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Guiachino N.º 445 Parque Independencia, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de Agosto de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Romulo Sarmiento N.º 168 - Viedma provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Comerciales: explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Explotación de polirubro para la compra, venta, distribución, representación de golosinas, bebidas alcohólicas o no, galletitas, cigarrillos/tabaco, artículos de librería, artículos deportivos, merchandising, ropa deportiva y otra, artesanías, artículos de regalería, artículos de música, accesorios tecnológicos y todo lo relacionado al entretenimiento, el deporte y la cultura. (b) Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de inmuebles en general, su fraccionamiento y su subdivisión, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; se contará con una persona habilitada o profesional, para las actividades que así lo requieran. (c) Servicios: promover acciones y espacios culturales-deportivos para toda la población, desarrollando actividades y eventos como ser ferias, recitales, shows y exposiciones, entre otros. Fomentar la práctica de Skate y deportes similares, brindando los espacios y elementos necesarios para la práctica libre o asesorada. Brindar asesoramiento profesional sobre la práctica del skateboard y similares. (d) Importación/Exportación: realizar compra y venta de productos en el exterior por sí o a través de terceros. (e) Inversoras, financieras y fideicomisos: podrá realizar actividades de inversión de conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la Ley General de Sociedad a cuyo efecto podrá, entre otras actividades inversoras, adquirir participaciones, acciones, cuotas, derechos y cualquier otro título valor; realizar aportes e inversiones, en forma de préstamo o de capital, en sociedades constituidas o a constituirse, en la Argentina o en el exterior. La Sociedad podrá garantizar, incluso mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea accionista. La Sociedad podrá otorgar y tomar préstamos, con garantías reales o personales o sin garantía; y no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la Sociedad entre las sociedades regladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley General de Sociedades. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: el Capital Social es de $ 100.000 (pesos cien mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscripto del siguiente modo: Nicolás Gabriel Goulu, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Facundo José Nievas, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Eugenia Amanda Pazos suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ignacio Roman suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias

escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital puede ser incrementado por decisión de los socios.

g) Administración: La Administración será por el término de dos ejercicios y estará a cargo de los siguientes miembros: Administrador Titular: Facundo José Nievas, DNI Nº 34.958.707 ; Administrador Suplente: María Eugenia Amanda Pazos, DNI Nº 32.302.739. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social.

h) Representación Legal: Facundo José Nievas, DNI Nº 34.958.707, CUIT: 20-34958707-7.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ciudad de Viedma, 10 de Septiembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín , Inspector General de Personas Jurídicas-

---•---

MOSCÚ CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MOSCÚ CONSTRUCCIONES S.A.S."

a) Socio: Castro Héctor Omar, D.N.I Nº 33.386.885, CUIT 20-33386885-8, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de marzo de 1988, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1162 de la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Rio Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de septiembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede en: Calle Automóvil Club Argentino Nº 2915, San Antonio Oeste, Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios residenciales y no residenciales, construcción, reforma, reparación y mantenimiento de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos, construcción, reforma, reparación y mantenimiento de obras de ingeniería civil, colocación de instalaciones en general para obras de ingeniería civil, movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras, construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.), y servicios de financiación y actividades financieras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro publico

e) Plazo de Duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social: El capital social es de $ 58.320,00 (pesos cincuenta y ocho mil trescientos veinte) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social, integrando la suma de $ 14.580,00 (pesos catorce mil quinientos ochenta), equivalente al veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Social:

- Administrador titular: Castro Héctor Omar, D.N.I Nº 33.386.885, CUIT 20-33386885-8; y

- Administrador suplente: Castro Osvaldo Daniel, D.N.I Nº 14.295.860, CUIT 20-14295860-1.

Ambos constituyen domicilio especial en la sede social y por el plazo indeterminado

h) Representación Legal será ejercida por el administrador titular designado, Castro Héctor Omar, D.N.I Nº 33.386.885, CUIT 20-33386885-8

i) Fecha de Cierre de Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Ciudad de, Viedma 15 de septiembre 2021.-

Dr. Félix San Martín , Inspector General de Personas Jurídicas-

---•---

SILSO SRL

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: SILSO SRL:

Socios: Hardziej Marcelo Germán, DNI. Nº 32.293.222, fecha de nacimiento 18/06/1986, edad 34 años, estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en calle Nahuel Huapi 1450, de la ciudad de General Roca, de nacionalidad argentina y Muñoz Analia Norma Guadalupe, DNI. Nº 27.474.884, fecha nacimiento 15/01/1980, edad 41 años, de estado civil soltera, de profesión Empresaria, con domicilio en calle Kennedy 1314 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de nacionalidad argentina.

Fecha de Constitución: 22 de diciembre 2020. Duración: 20 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina SILSO S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en calle Tucumán 1195 de la ciudad de General Roca – Río Negro.

Cierre del ejercicio: El cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o en el carácter de mandataria, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividad Real y Principal: a) compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campos, explotaciones agrícolas y ganaderas, parques industriales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades, servicios de intermediación, otorgar franquicias bajo el sistema de franquicia comercial tanto en el país como en el exterior. Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requiere de una persona habilitada confirme la Ley Provincial G Nº 2051 y Nacional Nº 20.266 y modificatoria b) Construcción de obras civiles, industriales, habitacionales y de urbanización. Intervención en licitaciones nacionales, provinciales y o municipales de carácter público como privado. Comercial: Compra y venta tanto mayorista como minorista, comercialización, importación y exportación, cesión, alquiler, leasing, consignación y distribución de los productos relacionados con el objeto social.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil ($100.000), siendo suscripto de la siguiente manera: cincuenta mil pesos ($50.000) por el señor Hardziej Marcelo Germán, DNI. Nº 32.293.222 y cincuenta mil pesos ($50.000) por la señora Muñoz Analia Norma Guadalupe, DNI. Nº 27.474. Quedando compuesto el Capital Social en mil (1000) Cuotas Partes Sociales de pesos cien ($100) cada una, aportando el señor Hardziej Marcelo Germán quinientas (500) cuotas partes y la señora Muñoz Analia Norma Guadalupe quinientas (500) cuotas partes del Capital Social.

Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital en dinero en efectivo. El restante 75% del capital será integrado en un periodo de dos (2) años, según indica el artículo 149 de la ley 19550.

La Administración y representación de la Sociedad, será ejercida por el señor Hardziej Marcelo Germán, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, y durará en su cargo hasta que la Reunión de Socios le revoque el mandato. Su firma obligará a la Sociedad previo estampado de la denominación "SILSO SRL. - Socio Gerente".

La fiscalización podrá ser ejercida por cualquiera de los socios.

El órgano supremo de la Sociedad es la Reunión de Socios.

General Roca, 09 de Agosto de 2021 . Publíquese Edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS

DON BOSCO S.R.L.

(Designación de gerente, aumento del capital social y modificación del Estatuto Social)

El Dr. Félix San Martin Inspector General de Personas Jurídicas titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art 10 y 60 y modificatorias

de la Ley 19.950, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 2018 y del acta ampliatoria, celebrada el 25 de junio de 2021, deciden aumentar el capital social de $84.963 a $390.000 modificando la clausula tercera, en la cual:

a) Clausula Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos noventa mil ($390.000,00) , dividido en ciento veinte cuotas sociales de $ 3.250,00 totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Fabricio Eugenio Balogh DNI 28.119.546 el monto total de pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00), correspondiente a 40 cuotas sociales que representan el 33,33% del capital social, Juliana Belén Balogh DNI 28.616.173 el monto total de pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00), correspondiente a 40 cuotas sociales que representan el 33,33% del capital social y Carlos Alberto Balogh, DNI Nº10.381.413 el monto total de pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00), correspondiente a 40 cuotas sociales que representan el 33,33% del capital social .

b) Por otra parte a efectos de subsanar observaciones efectuadas por la I.G.P.J de la Provincia de Río Negro se resolvió modificar los artículos quinto y séptimo del contrato social.

Clausula Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Fabricio Eugenio Balogh, DNI Nº 28.119.546, domiciliado realmente en calle Balbín 353, dpto. 29 de la ciudad de Viedma, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino; socio quien a este efecto reviste el cargo de socio gerente, gozando del uso de la firma social en forma individual. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente o también de cualquier apoderado que los socios designen instituido por escritura pública. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, prendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas documentos que se requieren; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, efectuar novaciones, remisiones, quitas de deudas: percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar y vender a plazos, con o sin hipoteca. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones será necesaria la conformidad de todos los socios. El socio gerente deberá constituir la garantía impuesta por el artículo 157 de la ley 19.550 y la res. 1.010/19 I.G.P.J. de la provincia de Río Negro, que podrá disponerse en bonos, títulos públicos, sumas de moneda nacional o extranjera depositado en entidades financieras a la orden de la sociedad, fianzas específicas, avales bancarios y/o seguros de caución por un monto de $50.000,00 por cada gerente.-

Clausula Séptima: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente un balance al día treinta y uno de diciembre, de cada año con el respectivo inventario y memoria. Las utilidades serán distribuidas en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los ciento veinte días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. Se prescinde del órgano de fiscalización conforme art. 158 Ley 19.550.

c) Asimismo, se considero modificar la sede social, implicando la modificación de la clausula primera, quedando redactado de la siguiente manera:

Clausula Primera: La sociedad se denominará DON BOSCO S.R.L. y tendrá su domicilio legal, en calle Balbin 353, Dpto 29, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales, agencias, filiales y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del extranjero.

Viedma, 15 de septiembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas.-

TURISMO RAYANTU S.R.L.
Designación Gerente

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día. EL Acta de reunión de socios de fecha 31 de Agosto de 2021 de la Sociedad denominada "TURISMO RAYANTU S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, designar como socio gerente al Sr. Pablo Alberto García Gerboles, D.N.I. 22.517.653, quien acepta el cargo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, de 2021.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas del Registro Público, sito en Juramento Nº163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario Río Negro por un día, que se tramita la inscripción como martillero público de la Sra. Natalia Noemí Gonzalez DNI: 29.718.939 domiciliada en Avenida Campanario 2363 de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inscripción Regional de Personas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) días a contar de la publicación.

Bariloche, 15/09/21.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

FARINACEOS DELI S.R.L.

El Inspector Dr. Matías Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del contrato de cesión de cuotas de fecha 18 de agosto de 2021, renuncia de gerente y designación de nuevos gerentes, fijación de nueva sede social y modificación del contrato social de la sociedad denominada "FARINACEOS DELI SRL" en donde:

Cesión de Cuotas: María Laura Arrigo, DNI N° 26.201.242 y Matías Rodrigo Miranda, DNI Nº 32.528.653, ceden y transfieren a: Julián Darío Divina Llorens, DNI N° 38.791.639, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, nacido el 5 de abril de 1995, con domicilio en Los Andes 1724 4 "B", La Cumbre, Bariloche, Río Negro, la cantidad de 12.000 (doce mil) cuotas sociales de pesos uno ($1) de valor nominal cada una que representan el diez por ciento (10%) del capital social y votos de FARINACEOS DELI SRL y a Pedro Agustín Zamboni Cabrera, DNI No 35.060.430, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, nacido el 26 de octubre de 1991, con domicilio en Isidro Lobo 1374, Centro, General Roca, Río Negro, 48.000 (cuarenta y ocho mil) cuotas sociales de pesos uno ($1) de valor nominal cada una que representan el noventa por ciento (90%) del capital social y votos de FARINACEOS DELI SRL. Como consecuencia de la cesión, los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad. El capital queda integrado de la siguiente manera: "El Sr. Julián Darío Divina Llorens, Doce Mil (12.000) Cuotas Sociales Equivalentes a Pesos Doce Mil ($12.000) lo que representa el Diez por Ciento (10%) del Capital Social y el Sr. Pedro Agustín Zamboni Cabrera, Ciento Ocho Mil (108.000) Cuotas Sociales Equivalentes a Pesos Ciento Ocho Mil ($108.000) lo que representa el Noventa por Ciento (90%) del Capital Social."

Modificación Artículo Cuarto del Contrato Social: Como consecuencia la cesión de cuotas resuelta, el artículo cuarto del contrato social fue modificado conforme el siguiente texto: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos ($120.000) dividido en ciento veinte mil (120.000) cuotas de valor nominal pesos un ($1) cada una totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: el Sr. Julián Darío Divina Llorens, doce mil (12.000) cuotas representando el 10% y el Sr. Pedro Agustín Zamboni Cabrera, ciento ocho mil (108.000) cuotas representando el 90%. Las cuotas están integradas en un 25% al momento de la inscripción. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias y en los términos del art. 188 Ley 19.550. La asamblea de socios, por

decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas."

Órgano de Administración. Gerentes: Por Acta de Reunión de Socios No 1 de fecha 18/08/21 se resolvió: aceptar la renuncia del Sr. Matías Rodrigo Miranda a su cargo de gerente de la sociedad; y designar al Sr. Julián Darío Divina Llorens al cargo de Gerente de la sociedad por un plazo de 5 años. El Gerente designado constituyó domicilio especial en Los Andes 1374, Bariloche, Código Postal 8400, Río Negro, Argentina.

Domicilio real y legal. Por Acta de Reunión de Socios No 1 de fecha 18/08/21 se fijó la nueva sede social en Sobral 960, Bariloche, Código Postal 8400, Río Negro, Argentina.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personería Jurídica de San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

FRIGORIFICO CINCO SALTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 4 de Octubre de 2021 a las 9:30 Hs., en primera convocatoria y a las 11:30 Hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Avenida Cipolletti Nº 102 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2. Informe a la Asamblea sobre las razones que dieron origen a la demora de las convocatorias, por no cumplir con los plazos estipulados por la L.G.S. en su artículo 234.

3. Revisión de los Dictámenes emitidos por la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de dar correcto tratamiento a las Asambleas realizadas con fecha 28/08/2020 (Designación de autoridades), 10/08/2020 (Aumento de Capital y Cambio de Denominación Social) y 11/08/2020 (Elección de autoridades).

Sergio Alberto Pérez - Carlos Germán Pérez.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL ACADEMIA DE FÚTBOL
"LOS UNIDOS"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 25/10/2021 a las 20,00hs, a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sita en sección chacras, Paraje Santa Marta de nuestra ciudad, de manera presencial y tomándose los recaudos establecidos respecto a la protección frente al COVID 19, a fines de considerar el siguiente orden del día

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos Socios para que suscriban junto al presidente y secretario el acta de asamblea.

2°.- Consideración de la Memoria, Balance general, estado de gastos y recursos, inventario general, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, notas y anexos, e informe de la comisión revisora de cuentas del Ejercicios nro 16 cerrado el 30/06/2021.

3º.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato.

4º.- Establecer monto de la cuota social.

(Incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional)

Miguel Valeria, Presidenta - Nilda Mellado, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION CIVIL
"AMIGOS DEL BARRIO LAS BARDAS"

Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la asociación civil "Amigos del Barrio Las Bardas" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará al aire libre autorizada mediante nota NO-2021-00241830-GDERNE-RGC#DIGPJ, el día 15 de

octubre de 2021, en sus instalaciones de Carlos Peralta 215 de Choele Choel, a partir de las 17, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2020 y 2021.

Punto 3) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, ocho titulares y dos suplentes.

Punto4) Elección de dos titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto5) Aplicación del Art. 33, de nuestro estatuto social.-

Ernesto Galfrascoli, Presidente - Anabel Guzmán, Tesorera - Dingerman Trincheri, Secretario.-

---•---

POLICLINICO MODELO
DE CIPOLLETTI S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2021 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de San Martín Nº 987 esq. Libertad de Cipolletti, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y demás documentación prevista en el Art. 234 inc.1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio N° 40 finalizado el 31 de mayo de 2021.

3) Aprobación de la Gestión del Directorio

4) Razones de la convocatoria fuera de término.-

El Directorio.-

---•---

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA
DE JUGADORES DE TENIS DE MESA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios de Asociación Civil Río Negrina de Jugadores de Tenis de Mesa a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día 08 de Octubre de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Informar las razones del llamado a Asamblea Ordinaria Fuera de Término.

4) Consideraciones de las Memorias, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2015-2016-2017-2018-2019-2020 inclusive.

5) Eleccion total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cristianpereyracatriel&hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia

Jorge Gonzalez, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO ITALIANO
DANTE ALIGHIERI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Circulo Italiano Dante Alighieri, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino, para el día 10 de Octubre de 2021, a las 11:00hs, a realizarse en su Sede Social, sita en calle San Martin N° 441, de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta anterior;

2. Designar dos socios para refrendar junto a la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea;

3. Razones de la convocatoria fuera de termino;

4. Consideración y aprobación de Memorias, Balances Generales, Cuadros de Recursos y Gastos, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31-07-2020 y el 31-07-2021 e Informes de la Comisión Revisadora de Cuentas;

5. Designación de nueva Comisión Directiva;

6. Revisión del importe de la cuota social;

7. Proclamación de los electos. -

Gemma De Vivo, Presidenta - Baldissin Fernanda, Secretaria.-

---•---

CENTRO DE AMIGOS EN LA TERCERA EDAD
CUMELEN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, 5 de Septiembre de 2021

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 12 de Octubre de 2021 a las 9 horas en su sede social de Buenos Aires 801 de General Roca para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 Lectura acta asamblea anterior.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Designación de dos socios para firmar el acta.

4.- Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31-08-2019, 31-08-2020 y 31-08-2021.

5.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-.

Esta dentro del programa del fortalecimiento Institucional Nº 256, Codigo J4yw1R.

Domina Dominguez, Presidente - Roque Campos, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL NAHUEL ROSA
DE BOTE DRAGÓN
Asamblea General Ordinaria

San Carlos de Bariloche, 16 de Septiembre de 2021

De conformidad con l establecido por los artículos 26º y 28º del Estatuto, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 05 de Octubre del 2021 a las 20 hs en primer término y 20.30 hs en segunda convocatoria, en la sede social de calle Modesta Victoria 5370 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración del Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe Comisión Revisora de cuentas.

2- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Laura Benitez, Presidenta.-

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
(AMSE) EDUCACIÓN PARA LA LIBERTAD
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria fuera de término, que se realizará el día sábado 23 de octubre de 2021 a las 18 horas en la calle Estado de Israel 1100 de la ciudad Cipolletti de Provincia de Río Negro (Res. 1015/2020 INAES).

Orden del Día:

1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, y Balance, con Informe de Junta fiscalizadora y Dictamen del auditor, correspondientes al ejercicio económico Nro 4 iniciado el 01 de Enero del 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019.
4. Lectura y consideración de la Memoria, y Balance, con el Informe de la Junta fiscalizadora, y Dictamen del auditor, correspondientes al ejercicio económico Nro 5 iniciado el 01 de Enero del 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.
5. Presentación y aprobación del presupuesto 2021.
6. Renovación de cargos del Consejo Directivo.
7. Renovación de cargos de la Junta Fiscalizadora.

Queda a disposición de los asociados las memorias y balances 2019 y 2020 en la Secretaría de la escuela o solicitándolas al Mail amseadm@gmail.com

Mariana Molla, Presidente.- Carolina Riquelme, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION CIVIL GRANDES SUEÑOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Grandes Sueños, a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término perteneciente al programa de Fortalecimiento a centro de jubilados, que esta Asociación realizará el día 04 de Octubre de 2021, a las 15 hs., en San Pablo N° 1671, San Francisco III, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Orden del Día:

1- Elección de dos socios para la firma del Acta, quienes firmaran en conjunto con el presidente y el secretario.
2- Razones fuera de término.
3- Consideración y aprobación de la memorias, balances y estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Noviembre de 2016, 30 de Noviembre de 2017, 30 de Noviembre de 2018, 30 de Noviembre de 2019 y 30 de Noviembre de 2020.
4- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva, Titulares y Suplentes.
5- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.
6- Reforma del Artículo N° 1 del Estatuto.

Nancy Jara, Presidente.- Micaela Correa, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL VETERANOS DE GUERRA
CONTINENTALES DE MALVINAS ARGENTINAS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 13 de Octubre del 2021, a las 20 horas, en la sede de la Asociación Civil Veteranos de Guerra Continentales de Malvinas Argentinas de la Localidad de Cipolletti

Orden del Día:

1°.- Razones de la Convocatoria fuera de término.
2º.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.
3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2020.
4º.- Aumento de la cuota social, y carnet de los nuevos asociados.

Oscar Abojer, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL
SONRISAS PEQUEÑAS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 16 de Octubre del 2021, a las 10 horas, en la sede de la Asociación Civil Sonrisas Pequeñas, Paraje el 30, de la Localidad de Cipolletti

Orden del Día:

1°.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

2º.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de recursos y Gastos, de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2019 y 2020.

4º.- Renovación total de los miembros de la comisión Directiva.

Patricia S. Castillo, Presidenta.- Emilia D. Castillo, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
DESAFÍO RN 23 (REG: 3538)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la comisión Directiva de la Asociación Civil Desafío RN 23 (REG: 3538), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que se realizará el día 5 de Octubre de 2021, a las 15.00 Hs. horas vía ZOOM para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico Nro. 2 con Cierre 30 de Marzo 2021.

2) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.

3) Se convoca fuera de término dados los inconvenientes sanitarios de público conocimiento en toda la república.

Presidente.-

---•---

COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO
DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones estatutarias respectivas se convoca a los Sres. Matriculados a Asamblea General Ordinaria fuera de término del Colegio de Profesionales en Turismo de Río Negro, a realizarse el día 29 de octubre del presente año a partir de las 18:00 hs en los salones del Complejo Hotelero Patagonia Sur / Monteclaro / Aguas del Sur, de nuestra ciudad, a los efectos de tratar lo siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) matriculados para firmar junto con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.

2. Aprobación del Balance, Inventario y Memoria correspondiente al ejercicio 2019.

3. Aprobación del Balance, Inventario y Memoria correspondiente al ejercicio 2020.

4. Definición del Costo y Forma de pago de la matricula correspondiente al año 2022.

5. Elección de nuevos miembros Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Directiva por el término de 2 (dos) años.

6. Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 (dos) años.

7. Elección de un (01) miembro para integrar el Tribunal de Ética profesional para cierre de mandato por el término de 2 (dos) años.

8. Presentación de la situación económica y financiera del Colegio.

Según el Estatuto vigente, las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran, una hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los matriculados con derecho a voto.

Daniel Torres, Presidente.- Carolina Golisch, Secretaria.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6018.pdf*

ESCUELA DE ESQUÍ CATEDRAL SA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 18 de octubre de 2021, a las nueve y diez horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, sita en Mitre 265 3er. Piso "A", San Carlos de Bariloche, a efectos de considerar el siguiente

Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales se realiza la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;

3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de noviembre de 2018, 30 de noviembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, y destino de sus resultados;

4) Gestión y remuneración del Directorio; eventual aprobación en exceso del límite previsto en el art. 261 de la LGS;

5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación del Directorio.

Carina Alejandra Furlan, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
"EL LIRIO DE LA PATAGONIA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria (fuera de término) para el día 06 de octubre del 2021 a las 16 hs. autorizada de modo presencial por personería jurídica, en su sede ubicada en calle Pilcaniyeu 15 de la ciudad de Allen. con los siguientes puntos a tratar en el

Orden del Día:

1°- Razones por que se convoca a la asamblea fuera de término.

2°- Elección de 2(dos)socios testigos para firmar acta junto al presidente y secretario.

3°- Presentación de Recursos y Gastos irregular, periodo cerrado el 30/11/2019.

4°- Presentación de Recursos y Gastos, periodo 30/11/2020.

5°- Renovación de Comisión Directiva.

6°- Renovación de Revisor de Cuentas.

7°- Incremento de valor de Cuota Social.

*Observación: Cabe destacar que la asociación se encuentra dentro del Programa de Fortalecimiento Institucional el Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Luis Alberto Fuentealba, Presidente.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos: Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

Firmado digitalmente por: CEBALLOS Guillermo Martín

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6018.pdf*